



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 570 Ejemplares  
48 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Martes 10 de Noviembre de 2015

No. 213

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
Contadores Públicos Autorizados.....	5952
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	
Acuerdo Ministerial N°. 27-2015.....	5954
Acuerdo Ministerial N°. 28-2015.....	5957
Aviso de Licitación.....	5958
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA</b>	
Resoluciones.....	5959
Licitación Selectiva N°. LS-OBRAS-30-10-2015.....	5963
<b>MINISTERIO PÚBLICO DE NICARAGUA</b>	
Aviso de Licitación.....	5964
<b>MINISTERIO AGROPECUARIO</b>	
Aviso de Licitación.....	5964
<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO</b>	
Resolución.....	5964

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo No. 010-2015.....	5965
Acuerdo Administrativo No. 012-2015.....	5966

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo-PA- No. 023/2015.....	5967
Acuerdo Ejecutivo-PA- No. 024/2015.....	5970
Acuerdo Ejecutivo-PA- No. 026/2015.....	5972

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Fe de Erratas.....	5975
--------------------	------

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Fe de Errata.....	5975
-------------------	------

### LOTERÍA NACIONAL

Aviso.....	5975
------------	------

### SECCIÓN MERCANTIL

Revocación de Poder General de Administración.....	5976
--	------

### SECCIÓN JUDICIAL

Certificaciones.....	5976
Cartel.....	5978
Edictos.....	5979

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5979
----------------------------	------

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Reg. 6961- M. 79006 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 288-2015**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

I

Que la Licenciada **LEA ELIZABETH JARQUIN JARQUIN**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **241-091079-0004B**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **216-2009**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-800570**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los once días de septiembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2423** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **LEA ELIZABETH JARQUIN JARQUIN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el diecisiete de septiembre del año dos mil quince y finalizará el dieciséis de septiembre del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 6936 – M 75535 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 310-2015**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

I

Que el Licenciado **VICTOR RENE MARTINEZ TERCERO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **281-140556-0005B**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **086-2010**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800541**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiséis días de agosto del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2823** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **VICTOR RENE MARTINEZ TERCERO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintiuno de octubre del año dos mil quince y finalizará el veinte de octubre del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 6937 M. 75525 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 305-2014

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **BYRON ANTONIO MAIRENA QUIÑONEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-171289-0001A**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día veinte de septiembre del año dos mil once, registrado bajo el Número: **773**; **Página: 387**; **X**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No.228** del uno de diciembre del año dos mil once, en el que publicó certificación de su Título; **Garantía de Contador Público GDC-800140**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, el cuatro de septiembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **José Luis Herrera**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3703** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **BYRON ANTONIO MAIRENA QUIÑONEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintiocho

de octubre del año dos mil catorce y finalizará el veintisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) **Hector Mario Serrano Mario Guillén, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 6938 – M. 75528 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 300-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **RICARDO JOSE LOPEZ POVEDA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-070989-0015Y**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once, registrado bajo el No. **0242**; **Página: 13518**; **Tomo: VII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 221** del veintidós de noviembre del año dos mil once, en el que publicó certificación de su Título; **Garantía de Contador Público GDC-800578**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **José Luis Herrera**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4026** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **RICARDO JOSE LOPEZ POVEDA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintiocho de septiembre del año dos mil quince y finalizará el veintisiete de septiembre del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 6939 – M 75543 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 294-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Licenciada **CAROLINA POLANCO FALCON**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **610-070466-0001S**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **310-2010**, emitido por el Ministerio de Educación, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800558**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los siete días de septiembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **José Luis Herrera**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2201** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **CAROLINA POLANCO FALCON**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintidós de septiembre del año dos mil quince y finalizará el veintiuno de septiembre del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 6959 – M. 75911 – Valor C\$ 570.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 27-2015

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO****I**

Que mediante Escritura Pública Número Quince (15) Protocolo Número Cuatro (04) "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago", de las cuatro y quince minutos de la tarde del día doce de Junio del año dos mil quince, por un monto de Ciento Noventa y Tres Millones Trescientos Treinta Mil Quinientos Noventa y Tres Córdobas con 02/100 (C\$193,330,593.02), correspondiente a un segundo pago a favor de DISNORTE y DISSUR; y Escritura Pública Número Dieciséis (16).- Protocolo Número Cuatro (04).- "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago" de las once y treinta minutos de la mañana del día quince de Junio del año dos mil quince, por un monto de Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Córdobas con 89/100 (C\$58,811,464.89) correspondiente a un tercer y último pago a favor de DISNORTE y DISSUR a cargo de la partida presupuestaria del año 2015; ambas Escrituras autorizadas en esta ciudad de Managua por la Abogada y Notario Público Tania Yaoska Urcuyo Duarte; la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), reconoce el adeudo pendiente de pago por un monto total de *Doscientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Cincuenta y Siete Córdobas con 91/100 (C\$252,142,057.91)* a favor de las Empresas: a) Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), la cantidad de *Ciento Trece Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setenta y Cuatro Córdobas con 89/100 (C\$113,696,074.89)*, de los cuales C\$78,460,694.75 corresponden a un segundo pago y C\$35,235,380.14 a un tercer

pago y b) Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de *Ciento Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres Córdoba con 02/100 (C\$138,445,983.02)*, de los cuales *C\$114,869,898.27* corresponde a un segundo pago y *C\$23,576,084.75* a un tercer pago; en concepto de pagos pendientes por facturación de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, según Actas de Conciliación de Saldos del 04 y 12 de junio de 2015 entre DISNORTE-DISSUR-ENACAL, sobre la base del estado de cuenta de ENACAL, emitido por DISNORTE-DISSUR, y revisado por ENACAL.

## II

Que según Escritura Pública Número Quince (15) Protocolo Número Cuatro (04) "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago" y Escritura Pública Número Dieciséis (16).- Protocolo Número Cuatro (04).- "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago", relacionadas en la Cláusula que antecede; Actas de Conciliación de Saldos realizadas el 04 y 12 de junio de 2015 entre DISNORTE-DISSUR-ENACAL, sobre la base del estado de cuenta de ENACAL emitido por DISNORTE-DISSUR, al 31 de diciembre de 2014 y revisado por ENACAL, la facturación de energía eléctrica pendiente de pago es de Seiscientos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Córdoba con 67 /100 (C\$603,954,843.67) correspondiente a saldos de los años 2012, 2013 y 2014, de los cuales a DISNORTE le corresponde un monto total de C\$262,218.258.44 y a DISSUR un monto total de C\$341,736,585.23. Conforme al Anexo del Presupuesto General de la República del año 2015 "Servicio de la Deuda Pública Interna", se destina para ENACAL un monto de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Millones Cien Mil Córdoba Netos (C\$454,100,000.00) para el pago de la Deuda de Energía, de los cuales según el Acuerdo Presidencial No. 124-2015 y Acuerdo Ministerial No. 25-2015, se realizó un primer pago a favor de DISNORTE y DISSUR por Doscientos Un Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Treinta Córdoba con 64/100 (C\$201,957,930.64), para DISNORTE un monto de C\$87,175,676.49 y para DISSUR un monto de C\$114,782,254.15; y con el presente Acuerdo Ministerial se pagará el monto total de Doscientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Cincuenta y Siete Córdoba con 91/100 (C\$252,142,057.91), correspondiéndole a DISNORTE la cantidad de *Ciento Trece Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setenta y Cuatro Córdoba con 89/100 (C\$113,696,074.89)*, de los cuales *C\$78,460,694.75* corresponden a un segundo pago y *C\$35,235,380.14* a un tercer pago, y para DISSUR la cantidad de *Ciento Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres Córdoba con 02/100 (C\$138,445,983.02)*, de los cuales *C\$114,869,898.27* corresponde a un segundo pago y *C\$23,576,084.75* a un tercer pago, quedando una diferencia o disponibilidad de *Once Córdoba con 45/100 (C\$11.45)* referente al monto presupuestado en la "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015". Conforme lo anterior, de los *C\$603,954,843.67* con la aplicación del primer pago por *C\$201,957,930.64* y el pago con el presente Acuerdo por *C\$252,142,057.91* correspondiente a un segundo y tercer pago, queda un saldo de la deuda de ENACAL con DISNORTE DISSUR por un total de *C\$149,854,855.12*.

## III

Que conforme la Ley No. 889, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de Diciembre de 2014, se incorporó en el Servicio de la Deuda Pública Interna la partida presupuestaria denominada: ENACAL (Deuda Energía Eléctrica) el monto de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Millones Cien Mil Córdoba Netos (C\$454,100,000.00), de los cuales según el Acuerdo Presidencial No. 124-2015 y Acuerdo Ministerial No. 25-2015, se realizó un primer pago a favor de DISNORTE y DISSUR por Doscientos Un Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Treinta Córdoba con 64/100 (C\$201,957,930.64), y con el presente Acuerdo Ministerial se pagará el monto total de Doscientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Cincuenta y Siete Córdoba con 91/100 (C\$252,142,057.91) a favor de las Empresas: a) Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), la cantidad de *Ciento Trece Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setenta y Cuatro Córdoba con 89/100 (C\$113,696,074.89)*, de los cuales *C\$78,460,694.75* corresponden a un segundo pago y *C\$35,235,380.14* a un tercer pago y b) Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de *Ciento Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres Córdoba con 02/100 (C\$138,445,983.02)*, de los cuales *C\$114,869,898.27* corresponde a un segundo pago y *C\$23,576,084.75* a un tercer pago, quedando una diferencia o disponibilidad de *Once Córdoba con 45/100 (C\$11.45)* referente al monto presupuestado en la "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015".

## IV

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió Dictamen Legal bajo referencia DAL-0492-08-2015 y DAL-0493-08-2015 con fecha 18 de agosto de 2015, indicando que no tiene objeción para que la Dirección General de Crédito Público pueda incorporar y registrar dicha deuda como Deuda Pública Interna, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, en lo que sea aplicable.

## V

Que el Comité de Operaciones Financieras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Sesión Ordinaria No. 443 del día 09 de septiembre del año 2015, por unanimidad de votos, resolvió recomendar que la solicitud de Asunción de Adeudo enviada por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) por un monto total de Doscientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Cincuenta y Siete Córdoba con 91/100 (C\$252,142,057.91), se incorpore y registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, a favor de las Empresas: a) Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), la cantidad de *Ciento Trece Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setenta y Cuatro Córdoba con 89/100 (C\$113,696,074.89)*, de los cuales *C\$78,460,694.75* corresponden a un segundo pago y *C\$35,235,380.14* a un tercer pago y b) Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de *Ciento Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres Córdoba con 02/100 (C\$138,445,983.02)*, de los cuales *C\$114,869,898.27* corresponde a un segundo pago y *C\$23,576,084.75* a un tercer pago.

## VI

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 148, emitido por el Presidente de la República el 22 de septiembre de 2015, publicado

en La Gaceta, Diario Oficial No. 186 del 02 de Octubre de 2015, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 diciembre de 2003; Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004 y conforme lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras, en Sesión Ordinaria No. 443 del día 09 de septiembre del año 2015, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua el monto total de Doscientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Cincuenta y Siete Córdoba con 91/100 (C\$252,142,057.91) a favor de las Empresas: a) Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), la cantidad de *Ciento Trece Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setenta y Cuatro Córdoba con 89/100 (C\$113,696,074.89)*, de los cuales C\$78,460,694.75 corresponden a un segundo pago y C\$35,235,380.14 a un tercer pago y b) Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de *Ciento Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres Córdoba con 02/100 (C\$138,445,983.02)*, de los cuales C\$114,869,898.27 corresponde a un segundo pago y C\$23,576,084.75 a un tercer pago; en concepto de pagos pendientes por facturación de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014. Adeudo reconocido por ENACAL mediante Escritura Pública Número Quince (15) Protocolo Número Cuatro (04) "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago", de las cuatro y quince minutos de la tarde del día doce de Junio del año dos mil quince, por un monto de Ciento Noventa y Tres Millones Trescientos Treinta Mil Quinientos Noventa y Tres Córdoba con 02/100 (C\$193,330,593.02), correspondiente a un segundo pago a favor de DISNORTE y DISSUR; y Escritura Pública Número Dieciséis (16).- Protocolo Número Cuatro (04).- "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago" de las once y treinta minutos de la mañana del día quince de Junio del año dos mil quince, por un monto de Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Córdoba con 89/100 (C\$58,811,464.89) correspondiente a un tercer y último pago a favor de DISNORTE y DISSUR a cargo de la partida presupuestaria del año 2015; ambas Escrituras autorizadas en esta ciudad de Managua por la Abogada y Notario Público Tania Yaoska Urcuyo Duarte.

## VII

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 148, emitido por el Presidente de la República el 22 de septiembre de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 186 del 02 de Octubre de 2015, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a pagar el monto total de Doscientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Cincuenta y Siete Córdoba con 91/100 (C\$252,142,057.91) a favor de las Empresas: a) Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), la cantidad de *Ciento Trece Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setenta y Cuatro Córdoba con 89/100 (C\$113,696,074.89)*, de los cuales C\$78,460,694.75 corresponden a un segundo pago y C\$35,235,380.14 a un tercer pago y b) Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de *Ciento Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres Córdoba con 02/100 (C\$138,445,983.02)*, de los cuales C\$114,869,898.27 corresponde a un segundo pago y C\$23,576,084.75 a un tercer pago; en concepto de pagos pendientes por facturación de energía eléctrica a la

Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014. Adeudo reconocido por ENACAL mediante Escritura Pública Número Quince (15) Protocolo Número Cuatro (04) "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago", de las cuatro y quince minutos de la tarde del día doce de Junio del año dos mil quince, por un monto de Ciento Noventa y Tres Millones Trescientos Treinta Mil Quinientos Noventa y Tres Córdoba con 02/100 (C\$193,330,593.02), correspondiente a un segundo pago a favor de DISNORTE y DISSUR; y Escritura Pública Número Dieciséis (16).- Protocolo Número Cuatro (04).- "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago" de las once y treinta minutos de la mañana del día quince de Junio del año dos mil quince, por un monto de Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Córdoba con 89/100 (C\$58,811,464.89) correspondiente a un tercer y último pago a favor de DISNORTE y DISSUR a cargo de la partida presupuestaria del año 2015; ambas Escrituras autorizadas en esta ciudad de Managua por la Abogada y Notario Público Tania Yaoska Urcuyo Duarte.

## POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del 22 de Febrero de 2013; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis; el Artículo 66, de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre del dos mil tres y el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004 Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del dos mil cuatro, en lo que sea aplicable; Ley No. 889, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de Diciembre de 2014 y Acuerdo Presidencial No. 148, emitido por el Presidente de la República el 22 de septiembre de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 186 del 02 de Octubre de 2015.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 148, emitido por el Presidente de la República el 22 de septiembre de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 186 del 02 de Octubre de 2015, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto total de *Doscientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Cincuenta y Siete Córdoba con 91/100 (C\$252,142,057.91)* a favor de las Empresas: a) Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), la cantidad de *Ciento Trece Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setenta y Cuatro Córdoba con 89/100 (C\$113,696,074.89)*, de los cuales C\$78,460,694.75 corresponden a un segundo pago y C\$35,235,380.14 a un tercer pago y b) Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de *Ciento Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres Córdoba con 02/100 (C\$138,445,983.02)*, de los cuales C\$114,869,898.27 corresponde a

un segundo pago y C\$23,576,084.75 a un tercer pago; en concepto de pagos pendientes por facturación de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014. Adeudo reconocido por ENACAL mediante Escritura Pública Número Quince (15) Protocolo Número Cuatro (04) "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago", de las cuatro y quince minutos de la tarde del día doce de Junio del año dos mil quince, por un monto de Ciento Noventa y Tres Millones Trescientos Treinta Mil Quinientos Noventa y Tres Córdoba con 02/100 (C\$193,330,593.02), correspondiente a un segundo pago a favor de DISNORTE y DISSUR; y Escritura Pública Número Dieciséis (16).- Protocolo Número Cuatro (04).- "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago" de las once y treinta minutos de la mañana del día quince de Junio del año dos mil quince, por un monto de Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Córdoba con 89/100 (C\$58,811,464.89) correspondiente a un tercer y último pago a favor de DISNORTE y DISSUR a cargo de la partida presupuestaria del año 2015; ambas Escrituras autorizadas en esta ciudad de Managua por la Abogada y Notario Público Tania Yaoska Urcuyo Duarte.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 148, emitido por el Presidente de la República el 22 de septiembre de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 186 del 02 de Octubre de 2015, y la Ley No. 889, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de Diciembre de 2014, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir un Segundo, Tercer y último Pago por el monto total de *Doscientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Cincuenta y Siete Córdoba con 91/100 (C\$252,142,057.91)* a favor de las Empresas: a) Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), la cantidad de *Ciento Trece Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setenta y Cuatro Córdoba con 89/100 (C\$113,696,074.89)*, de los cuales C\$78,460,694.75 corresponden a un segundo pago y C\$35,235,380.14 a un tercer pago y b) Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de *Ciento Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres Córdoba con 02/100 (C\$138,445,983.02)*, de los cuales C\$114,869,898.27 corresponde a un segundo pago y C\$23,576,084.75 a un tercer pago; en concepto de pagos pendientes por facturación de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014. Adeudo reconocido por ENACAL mediante Escritura Pública Número Quince (15) Protocolo Número Cuatro (04) "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago", de las cuatro y quince minutos de la tarde del día doce de Junio del año dos mil quince, por un monto de Ciento Noventa y Tres Millones Trescientos Treinta Mil Quinientos Noventa y Tres Córdoba con 02/100 (C\$193,330,593.02), correspondiente a un segundo pago a favor de DISNORTE y DISSUR; y Escritura Pública Número Dieciséis (16).- Protocolo Número Cuatro (04).- "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago" de las once y treinta minutos de la mañana del día quince de Junio del año dos mil quince, por un monto de Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Córdoba con 89/100 (C\$58,811,464.89) correspondiente a un tercer y último pago a favor de DISNORTE y DISSUR a cargo de la partida presupuestaria del año 2015; ambas Escrituras

autorizadas en esta ciudad de Managua por la Abogada y Notario Público Tania Yaoska Urcuyo Duarte.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) Meyling Dolmuz Paiz. Ministra por la Ley.

Reg. 6960 – M. 75910 – Valor C\$ 285.00

#### ACUERDO MINISTERIAL No. 28-2015

### EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

#### CONSIDERANDO

##### I

Que mediante sentencias dictadas por autoridad judicial competente, se ordenó al Estado de la República de Nicaragua, pagar en concepto de liquidación laboral e indemnización en su caso, sumas de dinero a favor de tres (03) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSAL), beneficiados por sentencias judiciales pasadas en autoridad de cosa juzgada.

##### II

Que la División de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió dictamen legal positivo de referencia DAL-0542-09-15 de fecha 03 de septiembre del año 2015, sobre la obligación del Estado de la República de Nicaragua, indicando dar cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial dictado a favor de cada uno de los tres (03) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSAL), de conformidad a lo establecido en el Arto. 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el arto. 48 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" y arto. 52 del Decreto 02-2004, "Reglamento de la Ley General de Deuda Pública".

##### III

Que la Procuraduría General de la República de Nicaragua, emitió dictamen legal positivo, confirmando que por mandato constitucional los fallos y resoluciones de los tribunales y jueces son de ineludible cumplimiento, por lo que no queda más que el Estado de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cumpla lo ordenado en la vía judicial, mediante el procedimiento establecido en el Arto. 48 de la Ley 477 "Ley General de Deuda Pública" y el Arto. 52 de su Reglamento.

##### IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en sesión ordinaria del día 09 de septiembre del año 2015, contenida en acta No. 443 por unanimidad de votos, resolvió recomendar la incorporación y registro parcial de deuda correspondiente al pasivo laboral del Estado de la República de Nicaragua por sentencias judiciales laborales ejecutoriadas, a favor de tres (03) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSAL), por un monto total de **novecientos trece mil nueve córdobas con 96/100 (C\$913,009.96)**, suma aprovisionada en la Ley No. 889, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 01 de Diciembre de 2014, bajo el concepto

“Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2015”, según la página 366 del Libro de Presupuesto General de la República 2015, que contiene la partida presupuestaria denominada “*Indemnización Laboral*”, por un monto de cincuenta millones de córdobas netos (C\$50,000,000.00).

#### POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el arto. 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del día 22 de Febrero del año 2013; el arto. 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del día 11 de mayo del año 2006; el arto. 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el arto. 48 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de diciembre del año 2003, el Artículo 52 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de enero del año 2004; Ley No. 889, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 01 de Diciembre de 2014, y conforme sentencias judiciales laborales ejecutoriadas.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que incorpore y registre como deuda pública Interna de la República de Nicaragua la cantidad de **novecientos trece mil nueve córdobas con 96/100 (C\$913,009.96)**, a favor de tres (03) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), beneficiados por mandato judicial, cuyo listado anexo forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público la aprobación del comprobante único contable (CUC) para devengar los créditos presupuestarios a favor tres (03) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), favorecidos por las sentencias judiciales comprendidas en el presente Acuerdo.

**TERCERO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir cheque fiscal conforme comprobante único contable (CUC) aprobado por la Dirección General de Crédito Público de acuerdo con los términos de cada una de las sentencias judiciales objeto del presente Acuerdo, considerando el monto neto a pagar conforme liquidación final emitida por el Ministerio de Salud (MINSa), asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI), por el monto total de las deducciones de impuesto sobre la renta (IR) realizadas; cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de aporte patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral; y emitir cheque a favor de quien corresponda, en concepto de otras deducciones legales.

**CUARTO:** La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregará el cheque fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente finiquito ante la Notaría del Estado-Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de identidad ciudadana.
- b. Testamento o certificación de declaratoria de herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- c. testimonio de escritura pública de poder de representación legal en su caso.

**QUINTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Meyling Dolmuz Paiz**. Ministra por la Ley.

Reg. 7151 - M. 81583 - Valor C\$ 95.00

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artos 98 y 99 de su “Reglamento General” invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	LICITACIÓN SELECTIVA No. MHCP-DAC-LS-024-10-2015
Objeto de la Contratación	“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL MHCP”
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día Jueves 19 de Noviembre de 2015 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 am del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 10 de Noviembre de 2015, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del día 10 al 18 de Noviembre del 2015, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 06 de Noviembre de 2015. (F) Ericka Saldaña Estrada, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 6940

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 695 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 150-2015 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 150-2015 PJMEFCCA, Managua dos de Septiembre del año dos mil quince, la una y siete minutos de la tarde, en fecha veinticinco de Agosto del año dos mil quince, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA PESQUERA FUTURO DE OCCIDENTE, R.L. (COOPEFO, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega. Se constituye a la una y treinta minutos de la tarde del día seis de julio del año dos mil quince. Se inicia con veinte (20) asociados, nueve (9) hombres, once (11) mujeres, con un capital suscrito de C\$2,000.00 (Dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,000.00 (Dos mil córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA PESQUERA FUTURO DE OCCIDENTE, R.L. (COOPEFO, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): JESENIA DEL CARMEN OVIEDO LUNA; Vicepresidente (a): ELIETH BEATRIZ VADO TORRES; Secretario (a): JAVIER FRANCISCO ZAPATA JUAREZ; Tesorero (a) WOLFGANG JOSE BALDELOMAR ALEMAN; Vocal: EMER JAVIER ZAVALA SOTELO. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello. Directora de Legalización y Registro.

Reg. 6941

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 696 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 151-2015 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 151-2015 PJMEFCCA, Managua dos de Septiembre del año dos mil quince, la una y cincuenta minutos de la tarde, en fecha siete de Agosto del año dos mil quince, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROFORESTAL "EBO FLOWERS", R.L. (COPAF, R.L.)** Constituida en la comunidad de Rocky Point, municipio de Laguna de Perlas, Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS). Se constituye a las once y quince minutos de la mañana del día diecinueve de Marzo del año dos mil quince. Se inicia con veinte y seis (26) asociados, doce (12) hombres, catorce (14) mujeres, con un capital suscrito de C\$26,000.00 (Veintiséis

mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$6,500.00 (Seis mil quinientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROFORESTAL "EBO FLOWERS", R.L. (COPAF, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): HILDA BLANDFORD MOODY; Vicepresidente (a): WAYNE ANDREW CUTHBERT KAIN; Secretario (a): GILBERT BRADLEY TAYLOR HEBBERT; Tesorero (a) ELSIE ANN ANTONIO MOSES; Vocal: FRAN SHARON DOWNS FOX. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello. Directora de Legalización y Registro

Reg. 6942

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 697 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 152-2015 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 152-2015 PJMEFCCA, Managua dos de Septiembre del año dos mil quince, las dos de la tarde, en fecha siete de Agosto del año dos mil quince, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL "PRODUCTORES DE PALMA DE KUKRA HILL", R.L. (COMAPALKU, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Kukra Hill, Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS). Se constituye a las ocho de la mañana del día veinticuatro de Enero del año dos mil quince. Se inicia con veinte y uno (21) asociados, dieciocho (18) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C\$42,000.00 (Cuarenta y dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$15,300.00 (Quince mil trescientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL "PRODUCTORES DE PALMA DE KUKRA HILL", R.L. (COMAPALKU, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): GERMAN EMILIO MEDRANO OBANDO; Vicepresidente (a): EDDY JAIME DUARTE; Secretario (a): DAVID DE LOS SANTOS MIRANDA FITORIA; Tesorero (a) MARVIN ANTONIO MENA BLANDON; Vocal: CESAR GARCIA DOMINGUEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello. Directora de Legalización y Registro

Reg. 6943

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 698 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 153-2015 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 153-2015 PJMEFCCA, Managua dos de Septiembre del año dos mil quince, las dos y quince minutos de la tarde, en fecha siete de Agosto del año dos mil quince, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL "PALMEROS DE KUKRA HILL N°2". R.L. (COMAPALKU 2. R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Kukra Hill, Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS). Se constituye a las ocho de la mañana del día catorce de Febrero del año dos mil quince. Se inicia con veinte y seis (26) asociados, veintitrés (23) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C\$26,000.00 (Veintiséis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$6,529.50 (Seis mil quinientos veintinueve córdobas con cincuenta centavos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL "PALMEROS DE KUKRA HILL N°2". R.L. (COMAPALKU 2. R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): MARCELINO SIXTO SIRIA IBARRA; Vicepresidente (a): RUFINO COLINDRES; Secretario (a): GUADALUPE IGNACIO MORENO ALY; Tesorero (a) CORINA SABALLOS LEIVA; Vocal: IGNASIO GUZMAN SUAREZ. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello. Directora de Legalización y Registro

Reg. 6944

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 699 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 154-2015 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 154-2015 PJMEFCCA, Managua veintiuno de Septiembre del año dos mil quince, la una y veinte minutos de la tarde, en fecha siete de Abril del año dos mil quince, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA PESQUERA "OSTRAS DEL OSTIONAL". R.L. ("COOPROSTRAS", R.L.)** Constituida en la Comunidad de El Ostional, Municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas. Se constituye a las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de Marzo del año dos mil quince. Se inicia con dieciocho (18) asociados, cero (0) hombres, dieciocho (18) mujeres, con un capital suscrito de C\$9,000.00 (Nueve mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo

declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA PESQUERA "OSTRAS DEL OSTIONAL". R.L. ("COOPROSTRAS", R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): ANGELICA MARIA BUSTOS ALEGRIA; Vicepresidente (a): GRISELDA AUXILIADORA LARA PIZARRO; Secretario (a): ANTONIA DEL CARMEN VANEGAS VARGAS; Tesorero (a) JOSEFA DAMARIS PIZARRO VARGAS; Vocal: CONCEPCION MORALES. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello. Directora de Legalización y Registro

Reg. 6945

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 700 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 155-2015 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 155-2015 PJMEFCCA, Managua veintitrés de Septiembre del año dos mil quince, las ocho y treinta minutos de la mañana, en fecha veintisiete de Agosto del año dos mil quince, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA PESQUERA "SILVIO GUIDO", R.L. (COPROCISG. R.L.)** Constituida en la Comunidad de Palacio, Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega. Se constituye a los doce meridianos del día veintitrés de Marzo del año dos mil quince. Se inicia con diez (10) asociados, cinco (5) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C\$3,300.00 (Tres mil trescientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$825.00 (Ochocientos veinticinco córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA PESQUERA "SILVIO GUIDO", R.L. (COPROCISG. R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): FELIX ALBERTO CORTEZ MONTANO; Vicepresidente (a): EDUARDO FRANCISCO RIOS RIVERA; Secretario (a): SAMUELENRIQUE CORTEZ RAMIREZ; Tesorero (a) MARIA RAFAELA RIVERA GUZMAN; Vocal: OSCAR ORLANDO OSEJO. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello. Directora de Legalización y Registro

Reg. 6946

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 701 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 156-2015 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 156-2015 PJMEFCCA, Managua veintitrés de Septiembre del año dos mil quince, las tres de la tarde, en fecha tres de Septiembre del año dos mil quince, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS RURALES SOSTENIBLES DE CHICHIGALPA. R.L. (COOTURCHI. R.L.) Con domicilio social en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana del día veintisiete de Julio del año dos mil quince. Se inicia con cuarenta y tres (43) asociados, veintiséis (26) hombres, diecisiete (17) mujeres, con un capital suscrito de C\$43,000.00 (Cuarenta y tres mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$11,000.00 (Once mil córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS RURALES SOSTENIBLES DE CHICHIGALPA. R.L. (COOTURCHI. R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): FREDDY PORFIRIO FONSECA CASTILLO; Vicepresidente (a): JOSE EUDUVIGES FLETE LACAYO; Secretario (a): YOLANDA DEL SOCORRO GONZALEZ CHAVARRIA; Tesorero (a) DANELIA ISABEL ROMERO PEREZ; Vocal: RUT ESPERANZA AGUIRREZ ARAUZ. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello. Directora de Legalización y Registro

Reg. 6947

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 702 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 157-2015 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 157-2015 PJMEFCCA, Managua veinticuatro de Septiembre del año dos mil quince, las ocho de la mañana, en fecha diez de Agosto del año dos mil quince, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCION "UNION DE JOVENES POR EL DESARROLLO". R.L. (CONSTRUDES. R.L.) Con domicilio social en el Municipio de León, Departamento de León. Se constituye a las diez y quince minutos de la mañana del día dos de Mayo del año dos mil quince. Se inicia con catorce (14) asociados, doce (12) hombres, dos (2) mujeres, con un capital suscrito de C\$4,000.00 (Cuatro mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,000.00 (Un mil córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del

Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCION "UNION DE JOVENES POR EL DESARROLLO". R.L. (CONSTRUDES. R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): ERLING ANDRES IZAGUIRRE GONZALEZ; Vicepresidente (a): ROLANDO ERNESTO ARMAS PARRALES; Secretario (a): OSCAR JAVIER SANDOVAL RAMIREZ; Tesorero (a) JOSE ESTEBAN FUENTES MARTINEZ; Vocal: JESUS ALBERTO IZAGUIRRE GONZALEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello. Directora de Legalización y Registro

Reg. 6948

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 703 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 158-2015 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 158-2015 PJMEFCCA, Managua veinticuatro de Septiembre del año dos mil quince, las ocho y diez minutos de la mañana, en fecha veinte de Agosto del año dos mil quince, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA APICOLA DULZURA DE MIEL DE EL SAUCE. R.L. (CADUMIS. R.L.) Con domicilio social en el Municipio de El Sauce, Departamento de León. Se constituye a las diez y treinta y dos minutos de la mañana del día tres de Marzo del año dos mil quince. Se inicia con dieciocho (18) asociados, dieciséis (16) hombres, dos (2) mujeres, con un capital suscrito de C\$1,008.00 (Un mil ocho córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,008.00 (Un mil ocho córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA APICOLA DULZURA DE MIEL DE EL SAUCE. R.L. (CADUMIS. R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): CARLOS MANUEL MORENO LARA; Vicepresidente (a): SEYLA ESPERANZA LUNA BARRERA; Secretario (a): KEVIN RUBEN VALVERDE; Tesorero (a) HUGO RAFAEL RODRIGUEZ REYES; Vocal: ELMER ANTONIO LIRA CERRO. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello. Directora de Legalización y Registro

Reg. 6949

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la

Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 704 se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 159-2015 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º. 159-2015 PJMEFCCA, Managua veinticuatro de Septiembre del año dos mil quince**, las ocho y treinta minutos de la mañana, en fecha veinte de Agosto del año dos mil quince, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA CAMARONERA LOS GARCIA, R.L.(COPELOGAR, R.L.)** Constituida en la Comunidad de Ranchería, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega. Se constituye a las dos de la tarde del día cuatro de Junio del año dos mil quince. Se inicia con once (11) asociados, ocho (8) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C\$2,200.00 (Dos mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,200.00 (Dos mil doscientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA CAMARONERA LOS GARCIA, R.L.(COPELOGAR, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **MARIO JOSE JUAREZ VASQUEZ**; Vicepresidente (a): **OSWALDO JOSE DIAZ ROBLES**; Secretario (a): **JAIRO ISAIAS JUAREZ VASQUEZ**; Tesorero (a) **MARIA DEL CARMEN JUAREZ VASQUEZ**; Vocal: **JUAN VARGAS SORIANO**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil quince. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro**

Reg. 6950

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 283 se encuentra la Resolución N.º.078-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N.º. 078-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua ocho de septiembre del año dos mil quince, las ocho y diez minutos de la mañana.** En fecha treinta de Julio del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION 16 DE JULIO, R.L.** Inscrita en el Tomo V del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 251, Resolución N.º 410-2002. Siendo su domicilio social en el municipio de Estelí, Departamento de Estelí. Cuya aprobación de Reforma Parcial al Estatuto, se encuentra registrada en acta n.º 30, del folio 150 al 156 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el dieciocho de Julio del año dos mil quince. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la

inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION 16 DE JULIO, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro**

Reg. 6951

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 284 se encuentra la Resolución N.º.079-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N.º. 079-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua ocho de septiembre del año dos mil quince, las ocho y cuarenta minutos de la mañana.** En fecha diecisiete de Agosto del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial y Modificación de su Razón Social al Estatuto la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LA MIA, R.L.** Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 124, Resolución N.º 1989-2000. Siendo su domicilio social en el municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia. Cuya aprobación de Reforma Parcial y Modificación de su Razón Social al Estatuto, se encuentra registrada en acta n.º 18, del folio 108 al 143 de Asamblea General Ordinaria, que fue celebrada el dos de Agosto del año dos mil quince. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial y Modificación de su Razón Social al Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial y Modificación de su Razón Social al Estatuto de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LA MIA, R.L.** la cual se identificara con las siglas **(COPELAM, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Legalización y Registro**

Reg. 6952

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 285 se encuentra la Resolución N.º.080-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N.º. 080-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua ocho de septiembre del año dos mil quince, las dos y**

treinta minutos de la tarde. En fecha catorce de Agosto del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS LA UNION DE PUEBLO NUEVO, R.L.** Inscrita en el Tomo V del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 324, Resolución N° 719-2006. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega. Cuya aprobación de Reforma Parcial al Estatuto, se encuentra registrada en acta n° 15, del folio 095 al 102 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el once de Agosto del año dos mil quince. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS LA UNION DE PUEBLO NUEVO, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro**

Reg. 6953

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 286 se encuentra la Resolución N° 081-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: Resolución N° 081-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Diecisiete de Septiembre del año dos mil quince, las diez y quince minutos de la mañana. En fecha diecinueve de Agosto del año dos mil Quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de la II Reforma Total de Estatutos, Cambio de Actividad y Cambio de Domicilio de la **COOPERATIVA DE TAXIS CAFÉ ORO DE MATAGALPA, R.L. (COOPTAXCAFOM, R.L.)** Inscrita en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 192, Resolución N° 2508-2002. Posteriormente Denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTE MULTIFUNCIONAL "FUENTE DE BENDICION", R.L.** Inscrita en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, folio 33, Resolución N° 129-2009, aprobada en fecha nueve de Enero del año dos mil nueve, siendo su domicilio social en el municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa. Cuya aprobación de la II Reforma Total de Estatutos, Cambio de Actividad y Cambio de Domicilio, se encuentra registrada en acta n° 07, del folio 054 al 068 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el dieciséis de Agosto del año dos mil Quince. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de la II Reforma Total de Estatutos, Cambio de Actividad y Cambio de Domicilio, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la II Reforma Total de Estatutos, Cambio de Actividad y Cambio de Domicilio de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE MULTIFUNCIONAL**

**"FUENTE DE BENDICION", R.L.** Que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA AGROPECUARIA FUENTE DE BENDICION, R.L.**, del Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, se identificara en abreviado como **(CAFB, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil quince. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro**

Reg. 6954

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 287 se encuentra la Resolución N° 082-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: Resolución N° 082-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Veintitrés de septiembre del año dos mil quince, las cuatro de la tarde. En fecha veintinueve de Julio del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVA WASLALA 23 DE JUNIO, R.L.** Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 307, Resolución N° 3003-2007. Siendo su domicilio social en el municipio de Waslala, Región Autónoma Costa Caribe Norte (RACCN). Cuya aprobación de Reforma Parcial al Estatuto, se encuentra registrada en acta n° 41, del folio 100 al 111 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el diecisiete de Febrero del año dos mil quince. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVA WASLALA 23 DE JUNIO, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 7152 - M. 81395 - Valor C\$ 95.00

Managua, 06 de noviembre del 2015

**LLAMADO DE LICITACIÓN SELECTIVA**  
No LS-OBRAS-30-10-2015

I. LS-OBRAS-30-10-2015, Construcción de Cinco Obras Hidrotecnias en la Comunidad El Ubuto, Municipio San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega. Financiadas con fondos Confederación

Suiza (COSUDE) y ejecutada por el Gobierno de Nicaragua, a través del Ministerios de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa, y Asociativa, invita a todos los interesados en participar en el proceso de Licitación Selectiva.

1- Para todos los oferentes que deseen participar, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones estará disponible en el SISCAE o Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

2- Para efectos de aclaración al documento de Licitación y respuestas a las consultas, avocarse de forma escrita con la Lic. Signuey Julissa Manjarrez Rodríguez, al correo: [smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni](mailto:smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni) con copia a [gramirez@economiafamiliar.gob.ni](mailto:gramirez@economiafamiliar.gob.ni). (Ver cronograma de fechas abajo descrito).

3- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y una copia indicando nombre del proceso; y dirigidas al Responsable de la División de Adquisiciones, del Ministerios de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa, y Asociativa, situado en el kilómetro 8 ½ Carretera Masaya frente al MAG.

4- En La apertura de oferta podrán estar presentes cualquier interesado y oferentes participantes que así lo deseen. (Ver cronograma de fechas abajo descrito).

Plazo de recepción de solicitudes de aclaración: 10 al 13 de noviembre de 2015. Plazo de respuesta a las consultas de aclaraciones: 13 de noviembre de 2015.

Plazo de recepción de ofertas: 17 de noviembre de 2015, hora límite, 10:00 AM, División de Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua. Apertura de ofertas: 17 de noviembre de 2015, 10:15 AM, División de Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua.

(f) Signuey Julissa Manjarrez, Responsable División de Adquisiciones MEFCCA.

### MINISTERIO PÚBLICO DE NICARAGUA

Reg. 7153 - M. 80940 – Valor C\$ 95.00

#### Aviso de Licitación

EL Ministerio Público de Nicaragua en cumplimiento al Arto. 98 del Decreto N° 75-2010 Reglamento General a la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" hace del conocimiento a todos los potenciales Proveedores inscritos y vigentes en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el **AVISO DE LICITACIÓN** para el siguiente procedimiento de contratación:

Nombre y N° de Licitación	Fondos	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Ofertas	Lugar de Presentación y Apertura de Ofertas
Licitación selectiva N° 02-2015 denominada "Compra de equipos informaticos"	Fondos Nacionales	19 de Noviembre de 2015 a las 09:00 AM	Oficinas Centrales del MP (Km. 4 ½ carretera a Masaya, contiguo a Bancentro)

La convocatoria y el Pliego de Base y Condiciones (PBC) del Procedimiento de Contratación relacionado, se encontrará disponible en el portal único de contrataciones SISCAE en la siguiente dirección ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)), a partir del lunes 10 de noviembre de 2015.

Managua, 05 Noviembre de 2015.-

(f) Departamento de Adquisiciones, Ministerio Público de Nicaragua.

### MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 7154 - M. 81171 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE LICITACION SELECTIVA

#### Licitación Selectiva No. 04-2015-DA-MAG "Adquisición de primas y gastos de seguros para parque vehicular del MAG"

El Ministerio Agropecuario invita a todos los interesados inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Selectiva con referencia No. **04-2015-DA-MAG "Adquisición de primas y gastos de seguros para parque vehicular del MAG"**.

La información para participar en dicho proceso licitatorio estará disponible a partir del día 10 de noviembre del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), proceso del Ministerio Agropecuario **No. 82 del año 2015**.

(f) Mildred Elizabeth Arcia Chávez, Directora División de Adquisiciones.

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 7155 - M. 80988 – Valor C\$ 190.00

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N° 62-2015 LICITACIÓN SELECTIVA N° 43-2015 "Renovación de Licencia de UTM de Seguridad Perimetral"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

#### CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa RA-DE-0026-09-2015, emitida, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47

de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 56-2015 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida el Veintinueve de Octubre del año dos mil Quince y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

## II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los alcances de servicios, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

## III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

## IV

### POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

### ACUERDA:

**PRIMERA:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 43-2015, "Renovación de Licencia de UTM de Seguridad Perimetral" contenidas en Acta de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

**SEGUNDA:** Se adjudica la Licitación Selectiva N° 43-2015 "Renovación de Licencia de UTM de Seguridad Perimetral" al Oferente **INTELECTOR Nicaragua, S. A** por la suma de C\$ 624,318.09 (Seiscientos Veinticuatro Mil Trescientos Dieciocho Córdoba con 09/100), de conformidad a lo establecido en el artículo número 47 de la Ley 737.

**TERCERA:** Se delega a **Nelly Eddith Suarez Pérez**, para que comparezca en División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de **INTELECTOR Nicaragua, S.A** para suscribir el Contrato correspondiente.

**CUARTA:** Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Licda. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato), 2- Licda. Concepción Sánchez, 3- Licda. Lucy Vargas Montalván, 4- Lic. Walter Saenz Rojas, 5. Ing. Pablo Rivas Sandoval.

**QUINTA:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Cuatro días del mes de Noviembre del año Dos Mil Quince.

(f) Licda. **Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva INATEC.

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 6963- M. 75885 - Valor C\$ 290.00

### ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 010-2015

El suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, TELCOR, en uso de sus facultades y atribuciones que le confieren los artículos 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de telecomunicaciones y Correos, TELCOR; artículo 12, inciso 3.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, TELCOR; artículos 1 y 2 Inciso 2, 9 y 10 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artículos 10 y 11 del Reglamento General de Interconexión y Acceso, contenido en el Acuerdo Administrativo No. 20-99 emitido el día uno de Julio de 1999.

### CONSIDERANDO

#### I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) la normación, regulación, planificación, supervisión, aplicación y el control de cumplimiento de las leyes y normas que rigen la instalación, interconexión, acceso, operación y prestación de servicios de telecomunicaciones.

#### II

Que la empresa **XINWEI INTEL.COM.NIC, S. A.** posee una Concesión de Servicios de Interés General para el Servicio de Telefonía Celular en todo el país sujeta a las regulaciones que TELCOR determine conforme la ley.

#### III

Que la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)** posee una Concesión de Servicios Interés General para el Servicio de Telefonía Celular en todo el país sujeta a las regulaciones que TELCOR determine conforme la ley.

#### IV

Que con fecha siete de Septiembre, se recibió en la Dirección General de TELCOR, solicitud de los señores Antonio Vega Sandoval en su carácter de Representante Legal de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima (ENITEL, S.A.) y José Pablo de la Roca Robinson en su carácter de Representante Legal de XINWEI INTEL.COM.NIC, S.A (XINWEI S.A.) para el registro del Contrato de Interconexión y/o Acceso firmado el cuatro de septiembre del año dos mil quince, en el cual se establecen los términos y condiciones de la Interconexión y Acceso entre la red de telefonía móvil de ENITEL y la red de telefonía móvil de XINWEI.

#### V

Que los contratos presentados para su debido registro han sido libremente negociados por las partes y esta Autoridad Reguladora ha revisado y constatado que los términos y condiciones del mismo, incluyendo los cargos de interconexión acordados para los servicios interconectados, cumplen con los principios generales y demás disposiciones establecidos en el marco regulatorio vigente.

#### VI

Que el Reglamento General de Interconexión y Acceso no establece los aspectos considerados sustanciales de los Contratos de Interconexión que deben de ser publicados. Sin embargo, con el objeto que los otros operadores tengan elementos de juicio para hacer las observaciones que consideren pertinentes, deberán publicarse al menos las siguientes partes: Aspectos Generales: razón social de los operadores, servicios a ser interconectados, período que estará en vigencia el Contrato de Interconexión y/o Acceso; y dentro de los Aspectos Técnicos y Económicos: Anexo "G, Cargos Relacionados con Trafico" y Anexo "N, Cargos por Uso y Servicios de Facilidades".

#### POR TANTO

De conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales; los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y sus Reformas, y los Artículos 10 y 11 del Reglamento General de Interconexión y Acceso, esta autoridad :

#### ACUERDA:

I-Registrar el Contrato de Interconexión y/o Acceso suscrito el cuatro de septiembre del año dos mil quince, entre la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES S. A. (ENITEL, S. A.)** y **XINWEI INTELCOM.NIC, S. A.**, en el cual se establecen los términos y condiciones de la Interconexión y/o Acceso entre la red de telefonía móvil de ENITEL y la red de telefonía móvil de XINWEI, presentado a esta Autoridad Reguladora el siete de Septiembre del año dos mil quince.

II-En base a las facultades que la Ley le confiere, este Ente Regulador se pronunciará expresando sus observaciones al contrato suscrito entre los operadores en el período posterior a la finalización del plazo de impugnación establecido en el Reglamento General de Interconexión y Acceso y previo a la aprobación definitiva del contrato por parte de TELCOR.

III- El presente registro de contrato de Interconexión y Acceso, está sujeto al cumplimiento del procedimiento de publicación de un extracto de la parte sustancial del acuerdo de interconexión en dos diarios de circulación nacional por tres días consecutivos, establecido en el Reglamento General de Interconexión y Acceso, a fin de que otros prestadores u operadores puedan efectuar observaciones, impugnaciones y/o oposiciones al citado Acuerdo de Interconexión y Acceso, de conformidad con el procedimiento de Revisión o Impugnación establecido en el Reglamento General de Interconexión y Acceso.

IV.- Publíquese en dos diarios de circulación nacional por tres días consecutivos los aspectos generales descritos en el Considerando VI junto con los Anexos "G, Cargos Relacionados con Trafico" y Anexo "N, Cargos por Uso y Servicios de Facilidades".

V.-Notifíquese.

El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a las tres y tres minutos de la tarde del día cinco de Octubre del año dos mil quince. (f) **Instituto Nicaraguense de Telecomunicaciones y Correos. Orlando José Castillo Castillo. Director General**

Reg. 6964- M. 75883 - Valor C\$ 290.00

#### ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 012-2015

El suscrito Director General del Instituto Nicaraguense de Telecomunicaciones y Correos, TELCOR, en uso de sus facultades y atribuciones que le confieren los artículos 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaraguense de telecomunicaciones y Correos, TELCOR, artículo 12, inciso 3.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaraguense de Telecomunicaciones y Correos, TELCOR; artículos 1 y 2 Inciso 2, 9 y 10 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artículos 10 y 11 del Reglamento General de Interconexión y Acceso, emitido el uno de Julio de 1999 mediante Acuerdo Administrativo No. 20-99.

#### CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Instituto Nicaraguense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) la normación, regulación, planificación, supervisión, aplicación y el control de cumplimiento de las leyes y normas que rigen la instalación, interconexión, acceso, operación y prestación de servicios de telecomunicaciones.

II

Que la empresa **XINWEI INTELCOM.NIC, S. A.** posee una Concesión de Servicios de Interés Público para el Servicio de Telefonía Básica en todo el país sujeta a las regulaciones que TELCOR determine conforme la ley.

III

Que la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)** posee una Concesión de Servicios Interés General para el Servicio de Telefonía Celular en todo el país sujeta a las regulaciones que TELCOR determine conforme la ley.

IV

Que con fecha siete de Septiembre del año dos mil quince, se recibió en la Dirección General de TELCOR, solicitud de los señores Antonio Vega Sandoval, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Nicaraguense de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima (ENITEL, S.A.) y José Pablo de la Roca Robinson en su carácter de Representante Legal de XINWEI INTELCOM.NIC, Sociedad Anónima (XINWEI, S.A.), para el registro del Contrato de Interconexión y/o Acceso firmado el cuatro de septiembre del año dos mil quince, en el cual establecen los términos y condiciones de la Interconexión y Acceso entre la red de telefonía de telefonía básica de XINWEI y la red de telefonía móvil de ENITEL.

V

Que los contratos presentados para su debido registro han sido libremente negociados por las partes y esta Autoridad Reguladora ha revisado y constatado que los términos y condiciones del mismo, incluyendo los cargos de interconexión acordados para los servicios interconectados no sólo cumplen con los principios generales y demás disposiciones establecidos en el marco regulatorio vigente, sino además son consistentes con los cargos de terminación en la red de telefonía básica de ENITEL contenidos en el documento de Plan de Apertura de la Red de ENITEL a la competencia aprobado por TELCOR con fecha dieciocho de junio del año dos mil siete.

VI

Que el Reglamento General de Interconexión y Acceso no establece los aspectos considerados sustanciales de los Contratos de Interconexión que deben de ser publicados. Sin embargo, con el objeto que los otros operadores tengan elementos de juicio para hacer las observaciones que consideren pertinentes, deberán publicarse al menos las siguientes partes: Aspectos Generales: razón social de los operadores, servicios a ser interconectados, periodo que estará en vigencia el Contrato de Interconexión y/o Acceso; y dentro de los Aspectos Técnicos y Económicos: Anexo "G, Cargos Relacionados con Trafico" y Anexo "N, Cargos por Uso y Servicios de Facilidades".

#### POR TANTO

De conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales; los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y sus Reformas y los Artículos 10 y 11 del Reglamento General de Interconexión y Acceso, esta autoridad:

#### ACUERDA:

I-Registrar el Contrato de Interconexión y/o Acceso suscrito el cuatro de septiembre del año dos mil quince entre la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES S.A. Y XINWEI INTELCOM.NIC, S. A.**, en el cual se establecen los términos y condiciones de la Interconexión y/o Acceso entre la red de telefonía básica de **XINWEI** y la red de telefonía móvil de **ENITEL**, presentado a esta Autoridad Reguladora el siete de Septiembre del año dos mil quince.

II-En base a las facultades que la Ley le confiere, este Ente Regulador se pronunciará expresando sus observaciones al contrato suscrito entre los operadores en el período posterior a la finalización del plazo de impugnación establecido en el Reglamento General de Interconexión y Acceso y previo a la aprobación definitiva del contrato por parte de **TELCOR**.

III- El presente registro de contrato de Interconexión y Acceso, está sujeto al cumplimiento del procedimiento de publicación de un extracto de la parte sustancial del acuerdo de interconexión en dos diarios de circulación nacional por tres días consecutivos, establecido en el Reglamento General de Interconexión y Acceso, a fin de que otros prestadores u operadores puedan efectuar observaciones, impugnaciones y/o oposiciones al citado Acuerdo de Interconexión y Acceso, de conformidad con el procedimiento de Revisión o Impugnación establecido en el Reglamento General de Interconexión y Acceso.

IV.- Publíquese en dos diarios de circulación nacional por tres días consecutivos los aspectos generales descritos en el Considerando VI junto con los Anexos "G, Cargos Relacionados con Trafico" y Anexo "N, Cargos por Uso y Servicios de Facilidades".

V.-Notifiqués.

El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a las tres y veintitrés minutos de la tarde del día cinco de Octubre del año dos mil quince. (f) **Instituto Nicaraguense de Telecomunicaciones y Correos. Orlando José Castillo Castillo. Director General.**

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 6955 – M 75707– Valor C\$ 580.00

#### CERTIFICACIÓN

**EI SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE: INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA**

**ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 023/2015**

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Señora Nilska Lorena Joiner Wong, identificada con cédula de identidad seis, cero, uno, guión, tres, uno, uno, cero, siete, cinco, guión, cero, cero, cero, uno, D (601-311075-0001D) en su carácter de representante legal de la empresa Industrial Atunera de Nicaragua, Sociedad Anónima (INATUN, S. A.), la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, presentó el día dieciséis de septiembre del año dos mil quince solicitud a fin que se le autorice ceder los derechos consignados en la **LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de **ATUN**, en la zona pesquera nacional correspondiente al Océano Pacífico, mediante el uso de hasta **UNA** embarcación pesquera denominada **SEA TUNA I (antes Araceli) RNPA 445**, contenida en el **ACUERDO EJECUTIVO PA NO 021/2014**, a favor de la empresa **ATUNES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ATUNSA)**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número **MG00-22-002060**, Asiento 1ro y 2do del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, representada por la señorita Reyna Karina Arana Márquez, quien acredita su representación con Testimonio de la Escritura Pública Número 44 "Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos" otorgada ante los oficios de la Notario Público Ruthmary del Socorro Vanegas Solórzano, autorizada a la una de la tarde día quince de julio del año dos mil quince, en la cual consta que la señorita Arana Márquez es la Presidenta de la sociedad y tiene las facultades de Mandatario Generalísimo. La embarcación amparada bajo la presente Licencia se autorizará a faenar mediante respectivo Permiso de Pesca emitido anualmente.

##### II

Que de conformidad al artículo 133 del Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura, la empresa Industrial Atunera de Nicaragua, Sociedad Anónima (INATUN, S. A.), ha cumplido con sus obligaciones técnicas según consta en documento de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince emitido por el Director del Centro de Investigaciones Pesqueras y Acuícolas de INPESCA, y con las obligaciones financieras según consta en documento de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil quince emitido el Responsable de Cartera y Cobro de este Instituto, por lo que el INPESCA mediante comunicación de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince autorizó a la empresa Industrial Atunera de Nicaragua, Sociedad Anónima (INATUN, S. A.), la

cesión de derechos de la Licencia de pesca a favor de la empresa **ATUNES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ATUNSA)**.

### III

Que la Licencia Especial de Pesca se otorgó inicialmente mediante **ACUERDO EJECUTIVO PA NO 003/2011** y fue renovado por los Acuerdos Ejecutivos **PA NO 029/2011; 009/2012 y 021/2014**, siendo la certificación de éste último el día diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

### IV

Que la solicitud de cesión de derechos de la Licencia Especial de Pesca fue ratificada por la señorita Reyna Karina Arana Márquez, en su calidad de Presidenta de la sociedad **ATUNES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ATUNSA)**, mediante comunicación de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince.

### V

Que la solicitante presentó Testimonio de Escritura Pública Número Sesenta y cinco (65), denominada "Cesión de Derechos de Licencia Especial de Pesca que realiza la Empresa Industrial Atunera de Nicaragua, Sociedad Anónima (INATUN, S. A.) a favor de la Empresa Atunes de Nicaragua, Sociedad Anónima (ATUNSA) sobre Licencia Especial de Pesca para el aprovechamiento del Recurso Atún en el Océano Pacífico de Nicaragua que ampara la embarcación **Sea Tuna I**, contenida en Acuerdo Ejecutivo Número **PA-NO.021-2014** y Permiso de Pesca **RNPA 445**" autorizada en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, oficiada por la Notario Público Ruthmary del Socorro Vanegas Solórzano, mediante la cual la Empresa Industrial Atunera de Nicaragua, Sociedad Anónima (INATUN, S. A.) cede y traspasa los derechos de la Licencia Especial de Pesca consignados en el Acuerdo Ejecutivo **PA NO 021/2014** a la Empresa **ATUNES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ATUNSA)**

### VI

Que la empresa **ATUNES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ATUNSA)** es **ARRENDATARIA** de la embarcación **SEA TUNA I**, según consta en Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y dos (32) denominada "Cesión de Derechos de Contrato de Arrendamiento que realiza la Empresa Industrial Atunera de Nicaragua, Sociedad Anónima (INATUN, S. A.) a favor de la Empresa Atunes de Nicaragua, Sociedad Anónima (ATUNSA) sobre Contrato de Arrendamiento de la Motonave **SEA TUNA I**, contenido en Escritura Pública Número Veintiocho (28) De Protocolización de Contrato de Arrendamiento de Motonave **Sea Tuna I**", autorizada en la ciudad de Managua el día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince ante los oficios de la Notario Público Consuelo Baltodano Chávez. Dicha embarcación se autorizará a faenar al amparo de la presente Licencia Especial de Pesca mediante respectivo Permiso de Pesca emitido anualmente.

### POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y

Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho;

### ACUERDA:

**PRIMERO:** En virtud del Testimonio de Escritura Pública Número Sesenta y cinco (65), denominada "Cesión de Derechos de Licencia Especial de Pesca que realiza la Empresa Industrial Atunera de Nicaragua, Sociedad Anónima (INATUN, S. A.) a favor de la Empresa Atunes de Nicaragua, Sociedad Anónima (ATUNSA) sobre Licencia Especial de Pesca para el aprovechamiento del Recurso Atún en el Océano Pacífico de Nicaragua que ampara la embarcación **Sea Tuna I**, contenida en Acuerdo Ejecutivo Número **PA-NO.021-2014** y Permiso de Pesca **RNPA 445**" autorizada en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, oficiada por la Notario Público Ruthmary del Socorro Vanegas Solórzano, este Instituto tiene como **NUEVO TITULAR** de los derechos derivados del Acuerdo Ejecutivo **PA NO 021/2014** el cual contiene **LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de **ATUN** en la zona pesquera nacional correspondiente al **OCEANO PACÍFICO**, mediante el uso de **UNA** embarcación pesquera, asignándose la cantidad de **1,487 M<sup>3</sup>** (Un mil cuatrocientos ochenta y siete metros cúbicos) de la cuota de acarreo que tiene Nicaragua Registrada ante la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT) a la empresa **ATUNES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ATUNSA)**. La embarcación pesquera que estará bajo el amparo de la presente licencia será la embarcación denominada **SEA TUNA I (antes Araceli) RNPA 445**, la cual será autorizada a faenar mediante respectivo Permiso de Pesca emitido anualmente.

**SEGUNDO:** El nuevo titular de la Licencia Especial de Pesca una vez que acepte los términos en que se le concede la presente cesión de derechos y renovación de la licencia de pesca por medio de este Acuerdo Ejecutivo, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior licenciario, así mismo será solidariamente responsable por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado y que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión, quedando sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Legislación Nacional relativa al sector, entre ellas las siguientes:

1. Obtener ante el Instituto el respectivo Permiso de Pesca de la embarcación autorizada para faenar, el cual deberá estar vigente al momento de solicitar Zarpe.
2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente.
3. Obtener los zarpes respectivos en su puerto de operación previa revisión de su equipo y aperos de pesca por las autoridades de **INPESCA** y Capitanía de Puerto.
4. Cumplir con las disposiciones sobre Reglas de Origen vigentes.
5. Cumplir con todas las disposiciones técnicas que la organización internacional competente establezca para este tipo de pesquería, en este caso la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) de la cual Nicaragua es miembro.
6. Utilizar en la captura del recurso las artes de pesca que estén autorizadas en el Permiso de Pesca Anual de la embarcación, así como el uso de cualquier dispositivo de conservación ecológico, de conformidad con las normas técnicas respectivas.
7. Permitir la presencia de un Observador Nacional Internacional a bordo de la embarcación a fin de garantizar la protección del Delfín y las otras disposiciones que regulan esta pesquería, en cumplimiento al programa de Observadores Internacionales de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y reservar recintos adecuados para este personal.

8. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de pesca según las normas al efecto y brindar las facilidades necesarias de los inspectores autorizados de INPESCA u a los oficiales de Guardacostas en el ejercicio de sus funciones, quienes podrán abordar los barcos en puerto o en faenas para supervisar las capturas, artes de pesca y la documentación del caso.
9. Llevar instalado el sistema de seguimiento vía satelital establecido por la CIAT para los barcos palabrereros, además de equipos electrónicos en óptimas condiciones, entre estos, el sonar, el radar, los ecosondas, el navegador por satélite y el receptor de facsímiles meteorológicos.
10. Cuando la mayoría de la tripulación sea extrajera debido a la preparación de la misma, el titular de la licencia deberá impulsar programas de capacitación o entrenamiento de personal nicaragüense aprobado por el Ministerio del Trabajo, con el fin de contratarlos de manera gradual sujeto a las condiciones que establece la legislación laboral nacional.
11. Cumplir con las regulaciones nacionales e internacionales establecidas para la pesca de tiburones en ambos océanos.
12. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral, protección ambiental y ordenamiento de los recurso pesqueros.
13. Permitir a los inspectores oficiales del IPSA debidamente identificados, la realización de la inspección sanitaria a la embarcación pesquera.
14. Presentar a INPESCA, cuando esta lo requiera, la bitácora de pesca de la embarcación. Los datos ahí referidos serán manejados con estricta confidencialidad por parte de dicha instancia.
15. Cumplir con lo establecido en la Resolución Ejecutiva-PA-No. 003-2011 "Sistema de Seguimiento Satelital en Tiempo Real" de fecha diecisiete de febrero del año dos mil once

**TERCERO:** El pago establecido en el Acuerdo Segundo numeral dos del presente Acuerdo Ejecutivo es un pago anual único.

**CUARTO:** El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

**QUINTO:** El término de duración de la presente **LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso **ATUN** es de dos (2) años renovables y su vigencia **inició el PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**. La expedición de la Certificación del presente Acuerdo y de su aceptación por el titular de la licencia, emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, Constituirá el título de la Licencia.

**SEXTO:** La embarcación **SEA TUNA I RNPA 445** que estará bajo el amparo de la presente Licencia Especial de Pesca hará uso de la cuota de acarreo asignada a Nicaragua ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) correspondiente a 1,487 M<sup>3</sup> (Un mil cuatrocientos ochenta y siete metros cúbicos) asignados, por lo que la referida embarcación **NO** podrá llevarse consigo dicha cuota al momento que se decida cancelar la Licencia Especial de Pesca otorgada en este acto.

**SEPTIMO:** Mientras en Nicaragua no existan plantas que reúnan las condiciones para procesar el producto capturado, se autoriza a que el licenciatario decida el país de destino de su producto.

**OCTAVO:** Si la empresa **ATUNES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ATUNSA)** decide renunciar a la Licencia Especial de Pesca otorgada en este Acuerdo deberá cumplir, adicionalmente a lo establecido en la Ley 489 y el Decreto, con las siguientes obligaciones:

- Solvencia económica del pago Anual de la contribución de la Cuota CIAT del año en que se encuentra operando la motonave **SEA TUNA I RNPA 445** en cumplimiento a las Resoluciones de la CIAT.
- Si la fecha de retiro de la embarcación **SEA TUNA I RNPA 445** es posterior a la fecha de corte del pago anual de contribución de la cuota a la CIAT, la empresa **ATUNES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ATUNSA)**, deberá realizar el pago del año siguiente tomando como referencia el monto pagado del año inmediatamente anterior que operó.
- Solvencia económica del pago APICD.
- Solvencia económica de la Dirección General de Ingresos, Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura e INPESCA."

Notifíquese este Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Oficina de Asesoría Legal de este Instituto, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince. (F) **ING. DANILO ROSALES PICHARDO. VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. INSERCIÓN: Managua, uno de Octubre del año dos mil quince. Ingeniero Danilo Rosales Pichardo Vicepresidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de Pesca y Acuicultura (INPESCA) Su despacho-\*. Estimado Ing. Rosales: Soy REYNA KARINA ARANA MARQUEZ, de generales conocidas en autos, he sido notificada de ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 023/2015, el cual nos fue notificado el día Treinta de Septiembre del año dos mil quince, mediante el cual se otorga a mi Representada la Empresa ATUNES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (ATUNSA) LICENCIA ESPECIAL DE PESCA para el aprovechamiento del recurso de ATUN en la zona pesquera nacional correspondiente al OCEANO PACÍFICO, mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada SEA TUNA I, asignándose la cantidad de 1,487 M<sup>3</sup> (Un mil cuatrocientos ochenta y siete metros cúbicos) de la cuota de acarreo que tiene Nicaragua Registrada ante la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT). En cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", Decreto No. 009-2005, Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura", y Decreto Número 40-2005 "Disposiciones Especiales para la Pesca de Túnidos y Especies Afines Altamente Migratorias", presento ante esa Dirección Aceptación íntegra del Acuerdo Ejecutivo referido y remito los timbres correspondientes por el valor de C\$ 10,000.00 (Diez mil córdobas netos), y solicito a si mismo nos sea otorgado el permiso de pesca correspondiente a favor de la embarcación SEA TUNA I. Agradeciendo de antemano la presente, le saludo atentamente, (F) Reyna Karina Arana Marquez Representante Legal Cc; Dirección Jurídica. FIN DE INSERCIÓN. Haga Constare que la vigencia de la presente licencia está definida en el ACUERDO: QUINTO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, A los dos días del mes de Octubre del año dos mil Quince. (F) LIC. MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ. RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO. DE ADMÓN. DE CONCESIONES Y LICENCIAS. OFICINA ASESORIA LEGAL**

Reg. 6956 – M 75705– Valor C\$ 580.00

### CERTIFICACIÓN

**EI SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA “INPESCA” CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA  
INPESCA**

**ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 024/2015**

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Señora Nilska Lorena Joiner Wong, identificada con cédula de identidad seis, cero, uno, guión, tres, uno, uno, cero, siete, cinco, guión, cero, cero, cero, uno, D (601-311075-0001D) en su carácter de representante legal de la empresa Industrial Atunera de Nicaragua, Sociedad Anónima (INATUN, S. A.), la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, presentó el día dieciséis de septiembre del año dos mil quince solicitud a fin que se le autorice ceder los derechos consignados en la **LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de **ATUN**, en la zona pesquera nacional correspondiente al Océano Pacífico, mediante el uso de hasta **UNA** embarcación pesquera denominada **PESCATUN I** (antes **Bernardino**) **RNPA 453**, contenida en el **ACUERDO EJECUTIVO PA NO 022/2014**, a favor de la empresa **ATUNES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ATUNSA)**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número **MG00-22-002060**, Asiento 1ro y 2do del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, representada por la señorita Reyna Karina Arana Márquez, quien acredita su representación con Testimonio de la Escritura Pública Número 44 “Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos” otorgada ante los oficios de la Notario Público Ruthmary del Socorro Vanegas Solórzano, autorizada a la una de la tarde día quince de julio del año dos mil quince, en la cual consta que la señorita Arana Márquez es la Presidenta de la sociedad y tiene las facultades de Mandatario Generalísimo. La embarcación amparada bajo la presente Licencia se autorizará a faenar mediante respectivo Permiso de Pesca emitido anualmente.

#### II

Que de conformidad al artículo 133 del Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura, la empresa Industrial Atunera de Nicaragua, Sociedad Anónima (INATUN, S. A.), ha cumplido con sus obligaciones técnicas según consta en documento de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince emitido por el Director del Centro de Investigaciones Pesqueras y Acuícolas de INPESCA, y con las obligaciones financieras según consta en documento de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil quince emitido el Responsable de Cartera y Cobro de este Instituto, por lo que el INPESCA mediante comunicación de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince autorizó a la empresa Industrial Atunera de Nicaragua, Sociedad Anónima (INATUN, S.A.), la cesión de derechos de la Licencia de pesca a favor de la empresa **ATUNES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ATUNSA)**.

#### III

Que la Licencia Especial de Pesca se otorgó inicialmente mediante **ACUERDO EJECUTIVO PA NO 004/2009** y fue renovado por los Acuerdos Ejecutivos **PA NO 005/2011; 020/2011; 002/2012; 010/2012 y 022/2014**, siendo la certificación de éste último el día seis de enero del año dos mil quince.

#### IV

Que la solicitud de cesión de derechos de la Licencia Especial de Pesca fue ratificada por la señorita Reyna Karina Arana Márquez, en su calidad de Presidenta de la sociedad **ATUNES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ATUNSA)**, mediante comunicación de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince.

#### V

Que la solicitante presentó Testimonio de Escritura Pública Número Sesenta y seis (66), denominada “Cesión de Derechos de Licencia Especial de Pesca que realiza la Empresa Industrial Atunera de Nicaragua, Sociedad Anónima (INATUN, S. A.) a favor de la Empresa Atunes de Nicaragua, Sociedad Anónima (ATUNSA) sobre Licencia Especial de Pesca para el aprovechamiento del Recurso Atún en el Océano Pacífico de Nicaragua que ampara la embarcación **Pescatun I**, contenida en Acuerdo Ejecutivo Número **PA-NO. 022-2014** y Permiso de Pesca **RNPA 453**” autorizada en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, oficiada por la Notario Público Ruthmary del Socorro Vanegas Solórzano, mediante la cual la Empresa Industrial Atunera de Nicaragua, Sociedad Anónima (INATUN, S. A.) cede y traspasa los derechos de la Licencia Especial de Pesca consignados en el Acuerdo Ejecutivo **PA NO 022/2014** a la Empresa **ATUNES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ATUNSA)**

#### VI

Que la empresa **ATUNES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ATUNSA)** es **ARRENDATARIA** de la embarcación **PESCATUN I**, según consta en Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y tres (33) denominada “Cesión de Derechos de Contrato de Arrendamiento que realiza la Empresa Industrial Atunera de Nicaragua, Sociedad Anónima (INATUN, S. A.), a favor de la Empresa Atunes de Nicaragua, Sociedad Anónima (ATUNSA) sobre Contrato de Arrendamiento de la Motonave **PESCATUN I**, contenido en Escritura Pública Número Veintiséis (26) De Protocolización de Contrato de Arrendamiento de Motonave **Pescatun I**”, autorizada en la ciudad de Managua el día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince ante los oficios de la Notario Público Consuelo Baltodano Chávez. Dicha embarcación se autorizará a faenar al amparo de la presente Licencia Especial de Pesca mediante respectivo Permiso de Pesca emitido anualmente.

### POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 “Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho;

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** En virtud del Testimonio de Escritura Pública Número Sesenta y seis (66), denominada "Cesión de Derechos de Licencia Especial de Pesca que realiza la Empresa Industrial Atunera de Nicaragua, Sociedad Anónima (INATUN, S. A.) a favor de la Empresa Atunes de Nicaragua, Sociedad Anónima (ATUNSA) sobre Licencia Especial de Pesca para el aprovechamiento del Recurso Atún en el Océano Pacífico de Nicaragua que ampara la embarcación **Pescatun I**, contenida en Acuerdo Ejecutivo Número PA-NO. 022-2014 y Permiso de Pesca RNPA 453" autorizada en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, oficiada por la Notario Público Ruthmary del Socorro Vanegas Solórzano, este Instituto tiene como **NUEVO TITULAR** de los derechos derivados del Acuerdo Ejecutivo PA NO 022/2014 el cual contiene **LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de **ATUN** en la zona pesquera nacional correspondiente al **OCÉANO PACÍFICO**, mediante el uso de **UNA** embarcación pesquera, asignándose la cantidad de **1,244 M<sup>3</sup>** (Un mil Doscientos Cuarenta y Cuatro metros cúbicos) de la cuota de acarreo que tiene Nicaragua Registrada ante la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT) a la empresa **ATUNES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ATUNSA)**. La embarcación pesquera que estará bajo el amparo de la presente licencia será la embarcación denominada **PESCATUN I (antes Bernardino) RNPA 453**, la cual será autorizada a faenar mediante respectivo Permiso de Pesca emitido anualmente.

**SEGUNDO:** El nuevo titular de la Licencia Especial de Pesca una vez que acepte los términos en que se le concede la presente cesión de derechos y renovación de la licencia de pesca por medio de este Acuerdo Ejecutivo, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior licenciataria, así mismo será solidariamente responsable por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado y que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión, quedando sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Legislación Nacional relativa al sector, entre ellas las siguientes:

1. Obtener ante el Instituto el respectivo Permiso de Pesca de la embarcación autorizada para faenar, el cual deberá estar vigente al momento de solicitar Zarpe.
2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente.
3. Obtener los zarpes respectivos en su puerto de operación previa revisión de su equipo y aperos de pesca por las autoridades de INPESCA y Capitanía de Puerto.
4. Cumplir con las disposiciones sobre Reglas de Origen vigentes.
5. Cumplir con todas las disposiciones técnicas que la organización internacional competente establezca para este tipo de pesquería, en este caso la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) de la cual Nicaragua es miembro.
6. Utilizar en la captura del recurso las artes de pesca que estén autorizadas en el Permiso de Pesca Anual de la embarcación, así como el uso de cualquier dispositivo de conservación ecológico, de conformidad con las normas técnicas respectivas.
7. Permitir la presencia de un Observador Nacional Internacional a bordo de la embarcación a fin de garantizar la protección del Delfín y las otras disposiciones que regulan esta pesquería, en cumplimiento al programa de Observadores Internacionales de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y reservar recintos adecuados para este personal.
8. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de pesca según las normas al efecto y brindar las

facilidades necesarias de los inspectores autorizados de INPESCA u a los oficiales de Guardacostas en el ejercicio de sus funciones, quienes podrán abordar los barcos en puerto o en faenas para supervisar las capturas, artes de pesca y la documentación del caso.

9. Llevar instalado el sistema de seguimiento vía satelital establecido por la CIAT para los barcos palabreros, además de equipos electrónicos en óptimas condiciones, entre estos, el sonar, el radar, los ecosondas, el navegador por satélite y el receptor de facsímiles meteorológicos.

10. Cuando la mayoría de la tripulación sea extranjera debido a la preparación de la misma, el titular de la licencia deberá impulsar programas de capacitación o entrenamiento de personal nicaragüense aprobado por el Ministerio del Trabajo, con el fin de contratarlos de manera gradual sujeto a las condiciones que establece la legislación laboral nacional.

11. Cumplir con las regulaciones nacionales e internacionales establecidas para la pesca de tiburones en ambos océanos.

12. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral, protección ambiental y ordenamiento de los recurso pesqueros.

13. Permitir a los inspectores oficiales del IPSA debidamente identificados, la realización de la inspección sanitaria a la embarcación pesquera.

14. Presentar a INPESCA, cuando esta lo requiera, la bitácora de pesca de la embarcación. Los datos ahí referidos serán manejados con estricta confidencialidad por parte de dicha instancia.

15. Cumplir con lo establecido en la Resolución Ejecutiva-PA-No. 003-2011 "Sistema de Seguimiento Satelital en Tiempo Real" de fecha diecisiete de febrero del año dos mil once.

**TERCERO:** El pago establecido en el Acuerdo Segundo numeral dos del presente Acuerdo Ejecutivo es un pago anual único.

**CUARTO:** El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

**QUINTO:** El término de duración de la presente **LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso **ATUN** es de dos (2) años renovables y su vigencia inició el **VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OUNCE**. La expedición de la Certificación del presente Acuerdo y de su aceptación por el titular de la licencia, emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, Constituirá el título de la Licencia.

**SEXTO:** La embarcación **PESCATUN I RNPA 453** que estará bajo el amparo de la presente Licencia Especial de Pesca hará uso de la cuota de acarreo asignada a Nicaragua ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) correspondiente a **1,244 M<sup>3</sup>** (Un mil doscientos cuarenta y cuatro metros cúbicos) asignados, por lo que dicha embarcación **NO** podrá llevarse consigo dicha cuota al momento que se decida cancelar la Licencia Especial de Pesca otorgada en este acto.

**SEPTIMO:** Mientras en Nicaragua no existan plantas que reúnan las condiciones para procesar el producto capturado, se autoriza a que el licenciataria decida el país de destino de su producto.

**OCTAVO:** Si la empresa **ATUNES DE NICARAGUA**,

**SOCIEDAD ANÓNIMA (ATUNSA)** decide renunciar a la Licencia Especial de Pesca otorgada en este Acuerdo deberá cumplir, adicionalmente a lo establecido en la Ley 489 y el Decreto, con las siguientes obligaciones:

- a) Solvencia económica del pago Anual de la contribución de la Cuota CIAT del año en que se encuentra operando la motonave **PESCATUN I RNPA 453** en cumplimiento a las Resoluciones de la CIAT.
- b) Si la fecha de retiro de la embarcación **PESCATUN I RNPA 453** es posterior a la fecha de corte del pago anual de contribución de la cuota a la CIAT, la empresa **ATUNES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ATUNSA)**, deberá realizar el pago del año siguiente tomando como referencia el monto pagado del año inmediatamente anterior que operó.
- c) Solvencia económica del pago APICD.
- d) Solvencia económica de la Dirección General de Ingresos, Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura e **INPESCA**.”

Notifíquese este Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Oficina de Asesoría Legal de este Instituto, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince. (F) **ING. DANILO ROSALES PICHARDO. VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. INSERCIÓN: Managua, uno de Octubre del año dos mil quince. Ingeniero Danilo Rosales Pichardo Vicepresidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de Pesca y Acuicultura (INPESCA) Su despacho-\*. Estimado Ing. Rosales: Soy REYNA KARINA ARANA MARQUEZ, de generales conocidas en autos, he sido notificada de ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 024/2015, el cual nos fue notificado el día Treinta de Septiembre del año dos mil quince, mediante el cual se otorga a mi Representada la Empresa ATUNES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (ATUNSA) LICENCIA ESPECIAL DE PESCA para el aprovechamiento del recurso de ATUN en la zona pesquera nacional correspondiente al OCEANO PACÍFICO, mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada PESCATUN I, asignándose la cantidad de 1,244 M3 (Un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Metros Cúbicos) de la cuota de acarreo que tiene Nicaragua Registrada ante la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT). En cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, Decreto No. 009-2005, Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura”, y Decreto Número 40-2005 “Disposiciones Especiales para la Pesca de Túnidos y Especies Afines Altamente Migratorias”, presento ante esa Dirección Aceptación íntegra del Acuerdo Ejecutivo referido y remito los timbres correspondientes por el valor de C\$ 10,000.00 (Diez mil córdobas netos), y solicito a si mismo nos sea otorgado el permiso de pesca correspondiente a favor de la embarcación PESCATUN I. Agradeciendo de antemano la presente, le saludo atentamente, Reyna Karina Arana Marquez Representante Legal Cc; Dirección Jurídica. FIN DE INSERCIÓN. Hago Constar que la vigencia de la presente licencia está definida en el ACUERDA: QUINTO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, A los dos días del mes de Octubre del año dos mil Quince. (F) LIC. MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ. RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMÓN. DE CONCESIONES Y LICENCIAS. OFICINA ASESORIA LEGAL.**

Reg. 6962 – M. 75700 – Valor C\$ 580.00

## CERTIFICACIÓN

**EL SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA “INPESCA” CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA  
INPESCA**

**ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 026/2015**

## CONSIDERANDO

### I

Que el señor Xavier Ignacio Sánchez Calero, Mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, con domicilio en la ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad Nicaragüense número dos ocho uno dos uno cero seis siete cero cero uno seis J (281-21067-00016J), en su carácter de Apoderado General de Administración de la empresa Nicaraguan Tilapia Sociedad Anónima “NICALAPIA” la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua presentó el día dos de septiembre del año dos mil quince solicitud a fin que se le autorice ceder los derechos consignados en la **LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de **ATUN**, en la zona pesquera nacional correspondiente al Océano Pacífico, mediante el uso de hasta **UNA** embarcación pesquera denominada **ISABELLA**, contenida en el **ACUERDO EJECUTIVO PA NO 007/2015** a favor de la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número **MG00-22-001986**, Asiento 1ro y 2do del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, representada por el señor Javier Ignacio Sánchez Calero, quien acredita su representación con Testimonio de la Escritura Pública Número 99 “Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos” otorgada ante los oficios de la Notario Público Martha Lorena Icaza Ochoa, autorizada a las once y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de junio del año dos mil quince, en la cual consta que el señor Sánchez Calero es el Presidente de la sociedad y tiene las facultades de Apoderado General de Administración. La embarcación amparada bajo la presente Licencia se autorizará a faenar mediante respectivo Permiso de Pesca emitido anualmente.

### II

Que de conformidad al artículo 133 del Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura, la empresa Nicaraguan Tilapia Sociedad Anónima “NICALAPIA”, ha cumplido con sus obligaciones técnicas según consta en documento de fecha siete de septiembre del año dos mil quince emitido por el Director del Centro de Investigaciones Pesqueras y Acuícolas de INPESCA, y con las obligaciones financieras según consta en documento de fecha ocho de septiembre del año dos mil quince emitido el Responsable de Cartera y Cobro de este Instituto, por lo que el INPESCA mediante comunicación de fecha ocho de septiembre

del año dos mil quince autorizó a la empresa Nicaraguan Tilapia Sociedad Anónima "NICALAPIA", la cesión de derechos de la Licencia de pesca a favor de la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

### III

Que la Licencia Especial de Pesca se otorgó inicialmente mediante **ACUERDO EJECUTIVO PA NO 007/2015**, siendo su fecha de certificación el día diez de junio del año dos mil quince.

### IV

Que la solicitud de cesión de derechos de la Licencia Especial de Pesca fue ratificada por el señor Javier Ignacio Sánchez Calero, en su calidad de Presidente de la sociedad **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, mediante comunicación de fecha dos de octubre del año dos mil quince.

### V

Que el solicitante presentó Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y seis (36), denominada "Cesión de Derechos de Licencia Especial de Pesca que realiza la Empresa Nicaraguan Tilapia, Sociedad Anónima (NICALAPIA) a favor de la Empresa Tumbaco Fishing Industries, Sociedad Anónima sobre Licencia Especial de Pesca para el aprovechamiento del Recurso Atún en el Océano Pacífico de Nicaragua que ampara la embarcación **Isabella**, contenida en Acuerdo Ejecutivo Número PA-NO. 007/2015, autorizada en la ciudad de Managua, el día treinta de septiembre del año dos mil quince, oficiada por el Notario Público Jorge René Morales Espinoza, mediante la cual la Empresa Nicaraguan Tilapia, Sociedad Anónima (NICALAPIA) cede y traspasa los derechos de la Licencia Especial de Pesca consignados en el Acuerdo Ejecutivo PA NO 007/2015 a la Empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

### VI

Que la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA** es **ARRENDATARIA** de la embarcación **ISABELLA**, según consta en Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y siete (37) denominada "Cesión de Derechos de Contrato de Arrendamiento que realiza la Empresa Nicaraguan Tilapia, Sociedad Anónima (NICALAPIA) a favor de la Empresa Tumbaco Fishing Industries, Sociedad Anónima sobre Contrato de Arrendamiento de la Motonave **Isabela**, contenido en documento privado suscrito con fecha veintitrés de octubre del año dos mil catorce entre la empresa Nicalapia, S. A. y la empresa Pesquera AACH 2", autorizada en la ciudad de Managua el día el día treinta de septiembre del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Público Jorge René Morales Espinoza. Dicha embarcación se autorizará a faenar al amparo de la presente Licencia Especial de Pesca mediante respectivo Permiso de Pesca emitido anualmente.

### POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y

Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho;

### ACUERDA:

**PRIMERO:** En virtud del Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y seis (36), denominada "Cesión de Derechos de Licencia Especial de Pesca que realiza la Empresa Nicaraguan Tilapia, Sociedad Anónima (NICALAPIA) a favor de la Empresa Tumbaco Fishing Industries, Sociedad Anónima sobre Licencia Especial de Pesca para el aprovechamiento del Recurso Atún en el Océano Pacífico de Nicaragua que ampara la embarcación **Isabella**, contenida en Acuerdo Ejecutivo Número PA-NO. 007/2015, autorizada en la ciudad de Managua, el día treinta de septiembre del año dos mil quince, oficiada por el Notario Público Jorge René Morales Espinoza, este Instituto tiene como **NUEVO TITULAR** de los derechos derivados del Acuerdo Ejecutivo PA NO 007/2015 el cual contiene **LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de **ATUN** en la zona pesquera nacional correspondiente al **OCÉANO PACÍFICO**, mediante el uso de **UNA** embarcación pesquera, asignándose la cantidad de **766 M<sup>3</sup>** (Setecientos Sesenta y Seis Metros cúbicos) de la cuota de acarreo que tiene Nicaragua Registrada ante la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT) a la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**. La embarcación pesquera que estará bajo el amparo de la presente licencia será la embarcación denominada **ISABELLA**, la cual será autorizada a faenar mediante respectivo Permiso de Pesca emitido anualmente.

**SEGUNDO:** El nuevo titular de la Licencia Especial de Pesca una vez que acepte los términos en que se le concede la presente cesión de derechos y renovación de la licencia de pesca por medio de este Acuerdo Ejecutivo, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior licenciataria, así mismo será solidariamente responsable por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado y que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión, quedando sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Legislación Nacional relativa al sector, entre ellas las siguientes:

1. Obtener ante el Instituto el respectivo Permiso de Pesca de la embarcación autorizada para faenar, el cual deberá estar vigente al momento de solicitar Zarpe.
2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente.
3. Obtener los zarpes respectivos en su puerto de operación previa revisión de su equipo y aperos de pesca por las autoridades de INPESCA y Capitanía de Puerto.
4. Cumplir con las disposiciones sobre Reglas de Origen vigentes.
5. Cumplir con todas las disposiciones técnicas que la organización internacional competente establezca para este tipo de pesquería, en este caso la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) de la cual Nicaragua es miembro.
6. Utilizar en la captura del recurso las artes de pesca que estén autorizadas en el Permiso de Pesca Anual de la embarcación, así como el uso de cualquier dispositivo de conservación ecológico, de conformidad con las normas técnicas respectivas.
7. Permitir la presencia de un Observador Nacional Internacional a bordo de la embarcación a fin de garantizar la protección del Delfín y las otras disposiciones que regulan esta pesquería, en cumplimiento al programa de Observadores Internacionales de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y reservar recintos adecuados para este personal.
8. Asegurar la cooperación requerida para el control de las

operaciones de pesca según las normas al efecto y brindar las facilidades necesarias de los inspectores autorizados de INPESCA u a los oficiales de Guardacostas en el ejercicio de sus funciones, quienes podrán abordar los barcos en puerto o en faenas para supervisar las capturas, artes de pesca y la documentación del caso.

9. Llevar instalado el sistema de seguimiento vía satelital establecido por la CIAT para los barcos palabreros, además de equipos electrónicos en óptimas condiciones, entre estos, el sonar, el radar, los ecosondas, el navegador por satélite y el receptor de facsímiles meteorológicos.

10. Cuando la mayoría de la tripulación sea extranjera debido a la preparación de la misma, el titular de la licencia deberá impulsar programas de capacitación o entrenamiento de personal nicaragüense aprobado por el Ministerio del Trabajo, con el fin de contratarlos de manera gradual sujeto a las condiciones que establece la legislación laboral nacional.

11. Cumplir con las regulaciones nacionales e internacionales establecidas para la pesca de tiburones en ambos océanos.

12. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral, protección ambiental y ordenamiento de los recurso pesqueros.

13. Permitir a los inspectores oficiales del IPSA debidamente identificados, la realización de la inspección sanitaria a la embarcación pesquera.

14. Presentar a INPESCA, cuando esta lo requiera, la bitácora de pesca de la embarcación. Los datos ahí referidos serán manejados con estricta confidencialidad por parte de dicha instancia.

15. Cumplir con lo establecido en la Resolución Ejecutiva-PA-No. 003-2011 "Sistema de Seguimiento Satelital en Tiempo Real" de fecha diecisiete de febrero del año dos mil once.

**TERCERO:** El pago establecido en el Acuerdo Segundo numeral dos del presente Acuerdo Ejecutivo es un pago anual único.

**CUARTO:** El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

**QUINTO:** El término de duración de la presente **LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso **ATUN** es de dos (2) años renovables y su vigencia inició el **DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OUNCE**. La expedición de la Certificación del presente Acuerdo y de su aceptación por el titular de la licencia, emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, Constituirá el título de la Licencia.

**SEXTO:** La embarcación **ISABELLA** que estará bajo el amparo de la presente Licencia Especial de Pesca hará uso de la cuota de acarreo que tiene asignada a Nicaragua ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), correspondiente a 766 M<sup>3</sup> (Setecientos Sesenta y Seis Metros cúbicos) asignados, por lo que dicha embarcación **NO** podrá llevarse consigo dicha cuota al momento que se decida cancelar la Licencia Especial de Pesca otorgada en este acto.

**SEPTIMO:** Mientras en Nicaragua no existan plantas que reúnan las condiciones para procesar el producto capturado, se autoriza a que el licenciario decida el país de destino de su producto.

**OCTAVO:** Si la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA** decide renunciar a la Licencia Especial de Pesca otorgada en este Acuerdo deberá cumplir adicionalmente a lo establecido en la Ley 489 y el Decreto, con las siguientes obligaciones:

a) Solvencia económica del pago Anual de la contribución de la Cuota CIAT del año en que se encuentra operando la motonave **ISABELLA** en cumplimiento a las Resoluciones de la CIAT.

b) Si la fecha de retiro de la embarcación **ISABELLA** es posterior a la fecha de corte del pago anual de contribución de la cuota a la CIAT, la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, deberá realizar el pago del año siguiente tomando como referencia el monto pagado del año inmediatamente anterior que operó.

c) Solvencia económica del pago APICD.

d) Solvencia económica de la Dirección General de Ingresos, Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura e INPESCA."

Notifíquese este Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Oficina de Asesoría Legal de este Instituto, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes octubre del año dos mil quince. (F) ING. **DANILO ROSALES PICHARDO**. VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. INSERCIÓN: Managua, 06 de Octubre del año 2015. Ingeniero Danilo Rosales Pichardo Vicepresidente Ejecutivo. Instituto Nicaragüense de Pesca y Acuicultura (INPESCA). Su despacho. Estimado Ing. Rosales: Soy Javier Ignacio Sánchez Calero, de generales en Autos, por este medio informo que he sido notificado en esta fecha de ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 026/2015, dictado por esa Autoridad, mediante el cual se otorga a mi Representada la Empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES SOCIEDAD ANONIMA, LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de **ATUN** en la zona pesquera nacional correspondiente al OCEANO PACÍFICO, mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada **ISABELLA**, asignándose la cantidad de 766 M<sup>3</sup> (Setecientos Sesenta y Seis Metros Cúbicos) de la cuota de acarreo que tiene Nicaragua Registrada ante la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT). Estando en tiempo y forme y en cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", Decreto No. 009-2005, Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura", y Decreto Número 40-2005 "Disposiciones Especiales para la Pesca de Túnidos y Especies Afines Altamente Migratorias", presento ante esa Dirección Aceptación íntegra del Acuerdo Ejecutivo referido y remito los timbres correspondientes por el valor de C\$ 10,000.00 (Diez mil córdobas netos), a fin de que me sea otorgada la Certificación correspondiente. Tengo lugar señalado para notificaciones. Atentamente. (f) Javier Sánchez Calero Representante Legal Cc: Dirección Jurídica INPESCA. FIN DE INSERCIÓN. Hago Constar que la vigencia de la presente licencia está definida en el ACUERDA: QUINTO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil Quince. (F) LIC. **MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ**. RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMÓN. DE CONCESIONES Y LICENCIAS OFICINA ASESORIA LEGAL.

---



---

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**


---



---

**FE DE ERRATAS**

En la Gaceta No. 210-2015, con fecha 05 de Noviembre del 2015, se publicó la Fe de Errata del Registro número M3714, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: **el ipegie Diseño**, por error de Imprinta, el logotipo se publicó en blanco y negro siendo lo correcto full color, por lo que procedemos a publicar el logotipo correctamente:



En la Gaceta No. 210-2015, con fecha 05 de Noviembre del 2015, se publicó la Fe de Errata del Registro número M5335, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio: **TOLEDO Vital y Diseño**, por error de Imprinta, el logotipo se publicó en blanco y negro siendo lo correcto full color, por lo que procedemos a publicar el logotipo correctamente:



En la Gaceta No. 210-2015, con fecha 05 de Noviembre del 2015, se publicó la Fe de Errata del Registro número M5450, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio perteneciente a CORPORACION HABANOS S.A, en la cual por error de Imprinta, el logotipo se publicó en blanco y negro siendo lo correcto full color, por lo que procedemos a publicar el logotipo correctamente:




---



---

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**


---



---

**FE DE ERRATA****BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

En la Gaceta No. 194 del 14 de octubre del 2015 se publicó el Reg. 8233, correspondiente a los Estados Financieros del Banco Central de Nicaragua del mes de agosto 2015, donde en el Estado de Resultado por error de transcripción del medio se publicó la cifra de los totales de Ingresos Financieros Devengados: “275,417,913.49” siendo lo correcto: “275,587,118.12”.

---



---

**LOTERIA NACIONAL**


---



---

Reg. 7156 - M. 81410 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

La Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículos 98 y 146 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder a la invitación y términos de referencia de los siguientes procedimientos de contratación simplificada, a partir del martes 10 de noviembre del 2015.

No. de procedimiento	Descripción
LN-S-036-2015	Contratación de servicios profesionales para el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos para Activo Fijo e Inventario de Materiales
LN-S-037-2015	Contratación de Servicios profesionales para la elaboración de Políticas, Normas, Procedimientos y Metodología para evaluar y calificar la Cartera de Crédito de los Concesionarios de Lotería Nacional.

Estos procesos de contratación, se realizan de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General.

Para mayor información, pueden dirigirse a la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico [jicabalceta@loterianacional.com.ni](mailto:jicabalceta@loterianacional.com.ni), telefax 22770479.

(F) Julia Icabalceta Olivas, Responsable Unidad de Adquisiciones Lotería Nacional.

#### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 6965- M. 79004 - Valor C\$ 290.00

Testimonio. Escritura Pública Número Cuatrocientos Siete (407): **REVOCACIÓN DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACION**. - En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a las dos y quince minutos de la tarde del veinte de Febrero del año dos mil quince, Ante mí: Alcides Bello López, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta Ciudad, y debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado durante un quinquenio que finalizará el cinco de Mayo del año dos mil dieciséis, comparece: **Fausto Eduardo González Rivera**, mayor de edad, soltero, empresario y del domicilio San Salvador república del Salvador y de tránsito por esta ciudad, se identifica con pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos número 08380017562 (cero ocho tres ocho cero cero uno siete cinco seis dos), yo el Notario doy fe de que a mi juicio tiene la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar este acto en el que el compareciente actúa representación y en calidad de Presidente de la Sociedad denominada "**CORPORACION HRC LATINOAMERICA SOCIEDAD ANONIMA**" conocida también como **CORPORACION HRC LATINOAMERICA S. A.**" - Sociedad constituida mediante Escritura Pública Número Diecinueve (19) de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, otorgada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las once de la mañana del doce de Junio del año Dos Mil trece, ante los oficios del notario Ramfis José Muñoz Tinoco, inscrita dicha Sociedad bajo el Asiento Número: 44706-B5, Pagina: 397/409 TOMO: 1225-B5 libro segundo de sociedades del Registro Publico Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, acredita su representación mediante **Escritura Pública Número** anteriormente relacionada. - Habla el compareciente el señor **Fausto Eduardo González Rivera** y dice: **PRIMERA: (RELACION DE DOCUMENTO):** Que mediante Escritura Pública Número **Escritura Pública Número**

**Veintidós (22) de PODER GENERAL DE ADMINISTRACION**, otorgado en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del veinticuatro de Junio del Año dos Mil trece, ante los oficios del notario Ramfis José Muñoz Tinoco, otorgó poder especial al señor **Carlos Javier Fuertes Pizarro**, mayor de edad, casado, licenciado en contaduría Pública y de este domicilio, se identifica con cedula numero 001-070478-0008T (cero cero uno guión cero siete cero cuatro siete ocho guión cero cero ocho T), con facultades de representar a la Sociedad "**CORPORACION HRC LATINOAMERICA SOCIEDAD ANONIMA**" conocida también como **CORPORACION HRC LATINOAMERICA S. A.**" - Continúa manifestando el compareciente el señor **Fausto Eduardo González Rivera** y dice: **SEGUNDA: REVOCACIÓN DE PODER:** Que por medio del presente instrumento Público queda revocado el Poder General de Administración otorgado en la escritura anteriormente relacionada y desde este momento queda sin efecto el mismo. - Así se expresó el compareciente a quien instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, valor y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones Explícitas e Implícitas y leída que fue por mi toda esta escritura al compareciente quien la encuentra conforme ratifica y firma junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Fausto Eduardo González Rivera (f) A. Bello L. Notario. ----- Pasó ante mí: Al frente y reverso del folio numero doscientos cuarenta y cuatro de mi protocolo numero quince que llevo este año y a solicitud del señor **Carlos Javier Fuertes Pizarro**, libro este segundo testimonio compuesto de una hoja útil de papel sellado, el cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del veinticuatro de Febrero del Año Dos Mil quince. (F) LIC. ALCIDES BELLO LOPEZ. ABOGADO Y NOTARIO.

#### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 7158 - M. 81111 - Valor C\$ 1,305.00

#### CERTIFICACION

JUEZA GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, Juez del Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifico la sentencia que se encuentra copiada con el número 186, folio 158 al folio 160, tomo II, del libro copiadador de sentencias que llevó este despacho en el año quince, dictada dentro del proceso identificado con el número 002614-ORM4-2015-CV que versa entre GUILLERMO EFREN AREVALO CUADRA y del BANCO DE FINANZAS, que integra y literalmente dice: **JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA, TRES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE. LAS OCHO Y DIEZ MINUTOS DE LA MAÑANA. VISTO RESULTA:** Por escrito presentado en las oficinas de ORDICE el día dieciséis de Marzo del dos mil quince a las dos y doce minutos de la tarde, compareció el Señor Guillermo Efrén Arévalo Cuadra, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, del domicilio de Jinotepe y de tránsito intencional por esta ciudad, identificado con cédula de identidad número 041-040355-0002U, exponiendo que es dueño de un Certificado de Depósito a plazo fijo número: **7060000154**, emitido por el Banco de Finanzas (B.D.F.), por la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (US\$14,396.93)**, el cual se le extravió al petente y a pesar de su

búsqueda, no fue posible su recuperación, únicamente consta con una copia del mismo. Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en la ley de títulos valores solicitaba la reposición del dicho certificado, todo con intervención del Banco de Finanzas (B.D.F.). Adjunta a la demanda copia simple de contestación de la Gerente MARNY SABALLOS PAEZ del Banco de Finanzas, en la cual refirió que su certificado de depósito a plazo fue bloqueado el día catorce de Octubre del dos mil trece. Por auto dictado a las diez y treinta y siete minutos de la mañana del día veinticinco de Marzo del año dos mil quince, se mandó oír al banco emisor para que expresara lo que tuviera a bien. Rolan cédulas de notificaciones. Por escrito presentado a las nueve y treinta y dos minutos de la mañana del día siete de Abril del dos mil quince, el petente pidió que se admitiera y se le diera trámite a su demanda. Rolan cédulas debidamente notificadas. Por auto dictado a las diez y cincuenta y uno minutos de la mañana del día nueve de abril del dos mil quince, se abrió a pruebas la presente causa. Se notificó a las partes correctamente. Por escrito presentado a las ocho y diecinueve minutos de la mañana del día veintidós de Abril del año dos mil quince, la parte actora pidió que se tuvieran como pruebas a su favor las documentales consistente en dos constancias emitidas por las Licenciadas Marny Saballos Páez y Cristian Loasiga Vilchez en su caracteres de Gerentes de Sucursal respectivamente, en las cuales referían que en respuesta a carta del señor Guillermo Efrén Arévalo Cuadra, en donde él mismo refería el extravío del certificado a Plazo No.7060000154 por el valor de U\$ 14,396.93 dólares, se procedió a bloquear el supradicho certificado y se le informaba que debía realizar el respectivo trámite judicial para la cancelación y reposición del título valor. Por auto dictado a las diez y veintinueve minutos de la mañana del día veintitrés de Abril del dos mil quince, se accedió a lo solicitado y se tuvieron como prueba las constancias presentada, todo con citación de la parte contraria. Rolan cédulas de notificaciones. Por escritos el solicitante pidió que se dictara la sentencia que en derecho corresponde, declarando la cancelación y reposición del título señalado y se manden a publicar los carteles de ley. Y estando la causa para resolver..... **CONSIDERO:**

**I.-** Que las presentes diligencias se han tramitado conforme a procedimientos establecidos en nuestra legislación, por lo que no existen nulidades que las vicien y deban ser declaradas.

**II.-** Que la solicitud de Cancelación y Resposición del título valor (CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN EL B.D.F. No. 7060000154 por el valor de U\$ 14.396.93 dólares), fue solicitado conforme al procedimiento establecido según los artículos 89, 90, 91 y 102 de la Ley General de Títulos Valores.

**III.-** De conformidad con el Arto 102 de la Ley General de Títulos Valores, el titular o endosatarios del título extraviado, puede pedir su cancelación de conformidad con las normas relativas, siendo entendido que para el emisor el dueño del título es aquel que aparece legalmente inscrito en su registro, salvo prueba en contrario; en consecuencia y de conformidad con los artículos 102 de la Ley General de títulos Valores y 1078 y 1079 Pr, la verdad de los hechos y el derecho del poseedor sobre el certificado de depósito a plazo fijo, fue demostrado plenamente, no quedando más a esta autoridad que acoger la pretensión de la parte actora.....

**POR TANTO:** De conformidad a lo expuesto y considerándos anteriores y arto 424, 436, 446 Pr artos 89, 90, 91 y 102 de la Ley General de Títulos Valores. La suscrita JUEZ DECIMO SEGUNDO DISTRITO CIVIL DE MANAGUA, administrando justicia en nombre y representación del Estado de la República de Nicaragua. **RESUELVE: I.- HALUGAR** a la presente demanda que con acción de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, interpusiera el señor GUILLERMO EFREN AREVALO

CUADRA, de generales de ley en autos. **II.- CANCELESE** el título valor de depósito a plazo fijo número 7060000154 por el valor de **CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (US\$14,396.93)**, depositado en el Banco de Finanzas (B.D.F.), siendo su titular el Señor Guillermo Efrén Arévalo Cuadra. **III.-** Se ordena la publicación hasta por tres veces con intervalos de al menos siete días entre cada publicación, del decreto de cancelación de dicho título en la Gaceta Diario Oficial, decreto que se libraré al señor Guillermo Efrén Arévalo Cuadra, cumplido lo anterior, pasados sesenta días desde la fecha de la última publicación y presentadas las publicaciones para las debidas notificaciones, el Banco de Finanzas (B.D.F.) deberá reponer el título valor por el monto capital más los intereses devengados hasta la fecha. **IV.-** Cópiese, notifíquese y líbrese certificación de esta sentencia al interesado para los efectos de ley.- (F) JUEZ GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, ILEGIBLE (F) SRIA. JENNIFFER ARAICA. ILEGIBLE. Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado, se extiende la presente certificación en dos folios útiles de papel común que rubrico sello y firmo. Se le previene al solicitante adherir timbres de ley. Managua, nueve de octubre de dos mil quince. (F) JUEZA GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria JECAARGA

3-1

Reg. 7151 - M. 80966- Valor C\$ 1,305.00

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Jueza del Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifica la sentencia que se encuentra copiada en el Libro Copiador de Sentencia que lleva este despacho en el año dos mil quince, bajo el número 111, tomo LXI, folio 349, 350 y 351, dictada dentro de Juicio Sumario con acción de cancelación y reposiciones de Título Valor promovido por KARLA PATRICIA CARCAMO VARGAS, que integra y literalmente dice: Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, Ocho de julio de dos mil quince. Las tres y cincuenta y ocho minutos de la tarde. **VISTOS RESULTA:** Por escrito del veintiséis de marzo de dos mil quince, la señora KARLA PATRICIA CARCAMO VARGAS, mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil, de este domicilio, identificada con cédula de identidad 281-170972-0018L, manifestando que con fecha veintiséis de diciembre de dos mil tres, inició relación contractual con Bancentro y el veintisiete de septiembre de dos mil diez abrió un depósito en certificado a plazo fijo número 161700417, por la suma de seis mil dólares el cual a la fecha aun se encuentra activo con seis mil cuatrocientos cuarenta y siete dólares con sesenta y cuatro centavos de dólar, continúa manifestando que hace unos meses mientras remodelaba su casa de habitación, dicho certificado se extravió, es por tales motivo que demanda en la vía sumaria con Acción de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo. Acompaña con su escrito fotocopia de testimonio de escritura pública número cincuenta y siete Declaración ante notario, constancia emitida por el Banco LAFISE BANCENTRO.- Por auto del siete de abril de dos mil quince, de las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana, se le da trámite a la demanda y se manda a oír al representante del Banco LAFISE BANCENTRO, sucursal Centro Comercial

Managua para que exprese lo que estima a bien.- Rola escrito del trece de mayo de dos mil quince, la señora Karla Patricia Cárcamo Vargas, solicita se continúe con las diligencias correspondientes, acompaña informe de la Gerente de Sucursal Vanessa Betanco del Banco LAFISE BANCENTRO, sucursal Centro Comercial Managua.- Rolan cédulas de notificación.- por auto del uno de junio de dos mil quince, de las once y diez minutos de la mañana, se abre a pruebas la causa por el término de diez días.- rolan cédulas de notificación.- por escrito del diecisiete de junio de dos mil quince, la señora Karla Patricia Cárcamo Vargas, pide se tengan como pruebas a su favor testimonio de escritura pública número cincuenta y siete Declaración ante notario, constancia emitida por el Banco LAFISE BANCENTRO, Informe de Banco LAFISE BANCENTRO, sucursal Centro Comercial Managua.- Por auto del dieciocho de junio del dos mil quince, de las doce y treinta y cinco minutos de la tarde, se reciben las pruebas propuestas con citación de la parte contraria.- Rolan cédulas de notificación.- siendo lo actuado en autos y no habiendo más trámites que realizar. CONSIDERANDOS. I) En las presentes diligencias se han llenado todos los requisitos exigidos por nuestra legislación en lo referido a la tramitación de este tipo de juicios. II) Que compareció la señora Karla Patricia Cárcamo Vargas, demandando en la vía sumaria con Acción de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a plazo fijo de certificado número 161700417, emitido por el Banco LAFISE BANCENTRO III) De conformidad con lo establecido en Decreto No. 1824, LEY GENERAL DE TITULOS VALORES, en el artículo 89: "EL poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso" lo que cumplió la señora Karla Patricia Cárcamo Vargas, al interponer demanda ante esta Autoridad Judicial. IV) Que el artículo 90 de la Ley General de Títulos Valores, establece en su párrafo segundo: "Presentada la demanda de cancelación el Juez mandará a oír por tres días a todos los obligados en un término común y con lo que ellos expresen o con su silencio en caso contrario abrirá la causa a prueba por diez días dentro de las cuotas se deberá comprobar la veracidad de los hechos alegados y la posesión del título antes de su extravío, sustracción o destrucción." Siendo que por auto del siete de abril de dos mil quince, de las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana se mandó a oír al representante del Banco LAFISE BANCENTRO, sucursal Centro Comercial Managua, el cual por informe acompañado con escrito del trece de mayo del dos mil quince, de la señora Karla Patricia Cárcamo Vargas, la Gerente de Sucursal Vanessa Betanco, del Banco LAFISE BANCENTRO, sucursal Centro Comercial Managua, expresó que consta que se emitió un certificado de depósito a plazo fijo a nombre de Karla Patricia Cárcamo Vargas, el día veinte de diciembre de dos mil catorce, por lo que al no haberse opuesto a la demanda la responsable del Banco LAFISE BANCENTRO sucursal Centro Comercial Managua, debe de dársele el trámite establecido para la cancelación de reposición de referido Título Valor. V) Que el artículo 91 de la Ley General de Títulos Valores el que establece: "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave en favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el Juez, sin más trámite.: I.- Decretará la cancelación del título; II.- Mandará que se publique el decreto por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante; III.- Autorizará el pago del título por quien corresponda una vez

transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. Si en la fecha de la publicación el título no está vencido todavía, el término de sesenta días para el pago corre desde la fecha de vencimiento. Y IV.- Ordenará que el Decreto se notifique a los obligados en virtud del título" No habiendo más trámites que realizar, en consecuencia, se resuelve, POR TANTO: Basado en las consideraciones anteriores y los artículos 158, 159, 160 y 165 Cn, Artos. 1, 2, 4, 6, 8,10,12,13 y 14 de la Ley 260 y Artos.1, 424, 426, 434, 436 Pr., y Art. 90 y 91 de la Ley General de Títulos Valores, la suscrita Juez Cuarto Civil de Distrito de la Circunscripción Managua, RESUELVE: I.-) Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo, promovida por la señora Karla Patricia Cárcamo Vargas; en consecuencia, cancélese y repóngase el Certificado de depósito a Plazo Fijo de Karla Patricia Cárcamo Vargas, bajo el número 161700417, el cual suscribió con BANCO LAFISE BANCENTRO, II) Publíquese esta resolución tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del solicitante. III) COPIESE Y NOTIFIQUESE. (F) S. CHICA. JUEZA. (F) SRIA. KABELORA. Es conforme a su original, con el cual fue debidamente cotejado y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente certificación en dos folios útiles de papel común tamaño legal. Prevéngase a la parte interesada adhiera a la presente certificación los timbres de ley correspondiente. Managua, veintiocho de agosto de dos mil quince. (F) JUEZA SILVIA ELENA CHICA LARIOS Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Hay sello JUZGADO CUARTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA. PODER JUDICIAL. REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL., (f) Lic. Gustavo Barillas Secretario GUADBARO 003130-ORM4-2015.

3-1

Reg. 7148- M. 81109 - Valor C\$ 870.00

## CARTEL

ROSA ANGELICA OBANDO BERMUDEZ, mayor edad, soltera, comerciante y de este domicilio, solicita se declare herederas Universales a sus hijas JOSEFA ANGELICA, YULISSA DE LOS ANGELES Y MILAGROS STEPHANY todas de apellidos LAZO OBANDO de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su compañero de vida y padre de sus hijas antes mencionadas el señor, JULIO CESAR LAZO MIRANDA ( q. e. p.d e) en especial de los siguientes bienes Muebles e Inmuebles. I) Lote de terreno ubicada sobre la carrete a Muy-Muy con rumbo oriente de esta ciudad, con una extensión de Quinientos Veintitrés punto noventa y cuatro varas cuadradas (523.94 vrs") equivalente a Trescientos sesenta y ocho punto noventa y siete metros cuadrados (368.97 mt2) ubicada dentro de los siguientes linderos especiales: Norte: Carretera a la Subasta de por medio Propiedad de Bernardo Luna: Sur: Remanente de la Propiedad: Este: Propiedad de Heyda Jarquín Aguilar y Oeste. Propiedad de Iris Coronado, la que se encuentra inscrita con el numero 30,710, Asiento:1º, Folio: 46: Tomo: CCCXXXIX, Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Boaco. 2) Lote de Terreno ubicado en el Barrio El Muñeco de esta Ciudad de Boaco, con las siguientes medidas y linderos: Norte: Dieciséis

metros, calle al Muñeco: Sur: dieciséis metros y Lote numero 65. Este: dieciséis metros punto ochenta, lote 87 y 88 y Oeste. Dieciséis metros punto ochenta, calle el muñeco, propiedad que ahora es de menor existencia por desmembraciones realizadas para un total de Ciento treinta y siete punto seis metros cuadrados, Propiedad inscrita con numero 22,254; Asiento 1ª, Folio: 108; tomo: CCXLVII, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Boaco. 3) Lote de Terreno numero noventa y cinco de quince punto cinco metros de frente por quince punto siete metros de fondo, ubicado en el Barrio El Muñeco de esta ciudad de Boaco,, ubicado dentro de los siguientes linderos : Norte: Propiedad de Martha Mora Vanegas: Sur: Propiedad de Julio Lazo Miranda: Este: Propiedad de UPOLI y Oeste. Propiedad de Mariana de Jesús Castillo Urbina; la que se encuentra inscrita bajo el numero 34,216, Asiento: 1º, Folios: 292, 293, : tomo: CCCLXXXVIII, sobredicha propiedad se encuentra una declaración de mejoras la cual se encuentra Inscrita con el numero 34,216, Asiento 1ª, Folio 292 y 293, Tomo: CCCLXXXVII, Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Publico de Boaco. 4) Lote de Terreno ubicado en el Barrio El Muñeco de esta ciudad de Boaco comprendido dentro de los siguientes linderos particulares : Norte: Calle de en medio: Sur: Propiedad de Ángela Suarez: Este: Calle de por medio y Oeste: Remanente de la Propiedad, el que se encuentra inscrito con numero 30,708, Asiento. 1º, Folio: 44, Tomo: CCCXXXIX, sobre dicha propiedad está inscrita una declaración de mejoras la que se encuentra inscrita con numero 30,708, Partida: 1º, Folio 44, Tomo: CCCXXXIX, Columna marginal de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de Boaco. 5) FUSION de dos lotes de terreno numero, Noventa y seis y noventa y siete , ubicados en el Barrio El muñeco de esta ciudad de Boaco, los que están compuestos de Dieciséis punto ochenta metros de frente por dieciséis metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: calle de por medio y terrenos de la Universidad Politécnica de Nicaragua: Sur: Remanente de la propiedad de Elizabeth Sequeira Incer : Este: Propiedad de Julio Cesar Lazo Miranda y Oeste: Propiedad de Julio Cesar Lazo, la que se encuentra inscrita con el numero 32,518, Asiento, 1º Folio: 152 y 153, Tomo: CCCLXIII, Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de Boaco, en dicha propiedad se realizaron mejoras las que se encuentran inscritas con el numero 32,518, Asiento. 1º, Folios. 152 y 153, Tomo: CCCLXIII, Columna Marginal de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de Boaco. 6) Lote de Terreno numero 98 ubicado en el Barrio El Muñeco de esta ciudad de Boaco, con una Extensión de ocho punto cuarenta metros por dieciséis metros de fondo comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Julio Cesar Lazo, Miranda: Sur , Este y Oeste, calle en medio remanente de la propiedad, la que se encuentra Inscrita con el numero 30,706; Asiento: 1º, Folio: 42: Torno: CCCXXXIX Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Publico de Boaco, en dicho lote se hicieron mejoras las cuales están inscritas bajo el numero 30,706, Partida 1º Folio: 42; Tomo: CCCXXXIX, de la Columna Marginal de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de Boaco. 7) Un arma de Fuego con las siguientes características : Serie : MI842454, Marca Taurus, Calibre 38, Tipo : Revolver, Licencia de Portación de armas B2126616-8, Vehículo Automotor con las siguientes características: Camioneta, MITSUBISHI, N7R D/ CABINA, color Rojo, Motor: 4D56HT8847, Chasis JMYJNK340VP008221, Servicio privado Placa CT3083, Tarjeta de Circulación Vehicular A658321. Interesados oponerse en el termino de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil del departamento de Boaco, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil

quince. (f) Licenciada: Amparo Luisa Martínez Morales, Juez de Distrito Civil del departamento de Boaco. (f) Vilma Emérita Urbina Suarez, Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. 7149- M. 81048 – Valor C\$ 435.00

**EDICTO****EXP. 0508-0444-15-CV-**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA.- VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LASTRES Y DIEZ MINUTOS DE LA TARDE.-** Vista la presente solicitud, promovida por el Licenciado JOSÉ BLADIMIR VALLE CALDERÓN, Apoderado General Judicial del señor: **DESIRÉ CARMEN IRSCHITZ ROBLETO**, donde pide **DECLARATORIA DE HEREDEROS**, de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su señora **MADRE: MYRIAM ROBLETO NOGUERA. (Q.E.P.D.)**, incluyendo **EL CIEN PORCIENTO DE LAS ACCIONES DE INDUSTRIAS CAMBRIDGE S.A. radicada en la Hermana REPUBLICA DE PANAMÁ.** Admitase y tramítase de conformidad con los artos. 1001 C., y 741 Pr., con la debida intervención a la Procuraduría de Justicia de esta ciudad.- Publíquese **EDICTO** de ley en un diario de circulación nacional y fíjese en la tabla de avisos. Oponerse en el término de ley.- Notifíquese.- (F) ILEGIBLE.- JUEZ.- (F) MSAVILEZ.-SRIA.- Es conforme con su original. Masaya, veintidós de octubre del año dos mil quince.- (F) Dr. JAIRO RAMÓN PEREZ MADRIGAL. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA. (F) MARTHA SORAYA AVILEZ. SECRETARIA JUDICIAL.

3-1

Reg. 7150- M. 81438 – Valor C\$ 435.00

**EDICTO.**

Se Cita al señor **SHELLDON ROSENDO ESCORCIA BLANDON**, para que dentro del término de diez días contados a partir de la Última publicación del Edicto, comparezca a personarse, en la demanda promovida en su contra, en el **PROCESO ESPECIAL COMUN DE FAMILIA**, identificado con el Numero de Juicio **000739-ORO2-2015-FM**, radicado en el **Juzgado de Distrito de Familia de Chinandega**. Se le previene que de no comparecer la autoridad Judicial le nombrará un representante para el proceso, quien será un defensor Público. (F) DRA. DARLINA DEL SOCORRO CAJINA TORREZ. JUEZA DE DISTRITO DE FAMILIA DE CHINANDEGA.- (F) LICDA. CRISTIAN LILIEH MIRANDA CENTENO.- SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3-1

**UNIVERSIDADES****TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP9982 – M. 76382 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3130, Página 386 Tomo IV, del Libro

de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**LUIGGI ALFONSO BLANDÓN MARTÍNEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticuatro de septiembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 9749 – M. 75152 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 169, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FRANCYS JAXMARA ROSTRÁN LUNA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9750 – M. 75144 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 289, página 145, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MARCOS ANTONIO VEGA OROZCO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Suelos y Agua.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de agosto del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 9751 – M. 75147 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 108, tomo XIV, partida 12925, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JUAN RAMÓN ARGUETA ESPINALES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de abril del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9752 – M. 75160 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 101, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**SHAYANOV NOEL IRÍAS VALDIVIA,** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Ingeniero en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco día del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP9753 – M. 75166 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 456, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NELSON CASTILLO HERRERA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 452-040679-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 464, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NELSON CASTILLO HERRERA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 452-040679-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9754 – M. 75156 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 196, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DANIELA ARSENIA CASTRO MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General., San R.”

Es conforme. León, 12 de octubre de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9755 – M. 75164 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 456, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALEX JONATHAN ARTETA RUGAMA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-041282-0006X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 465, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALEX JONATHAN ARTETA RUGAMA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-041282-0006X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9756 – M. 75182 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 361, tomo

IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA NICOLAZA GONZÁLEZ ANDINO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 089-090562-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Salud Pública**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”. Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9757– M. 75189 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio el No. 123, Página No. 64, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**HASELL TATIANA URRUTIA RÍOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Contabilidad Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ing. Dorys Meza Cornavaca, La Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP 9758 – M. 75186 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 219, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELVIS TRINIDAD LÓPEZ MARTÍNEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-060693-0005B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en**

**Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 9759 – M. 75180 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 211, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ LUIS CALERO GARCÍA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-110986-0069H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9760 – M. 75174 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 372, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ANNA GYSELLE PARRALES CAMPOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9761 – M. 75178 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 129, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**MARÍA DE LOS SANTOS LÓPEZ ORTEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio. Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP9762 – M. 75176 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 128, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**LUCIA IVET FIGUEROA REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio. Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP9763 – M. 75169 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 425, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**AYDA EVELING AGUILAR MARTÍNEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 452-030590-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta

Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9764 – M. 75234 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 401, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. **POR CUANTO:**

**ANGELA MARÍA LAZO VEGA**, Natural de: Juigalpa, Departamento de: Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce El Rector de la Universidad: Msc., Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 234, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Derecho de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. **POR CUANTO:**

**ANGELA MARÍA LAZO VEGA**, Natural de: Juigalpa, Departamento de: Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Derecho de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce El Rector de la Universidad: Msc., Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP 9765 – M. 75229 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 680, Página 340, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**MILAGROS VICTORIA URBINA URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticinco del mes de agosto del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veinticinco del mes de agosto de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP9766 – M. 75227 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 492, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YESIS AZUCENA CASTRO CENTENO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-300387-0006N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9767 – M. 75225 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 678, Página 339, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**MARÍA ALEYDA BERMUDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticinco del mes de agosto del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veinticinco del mes de agosto de dos mil quince (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP9768 – M. 75209 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 032, página 016, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LUIS ALBERTO ROSALES SANCHEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de octubre del año dos mil quince. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP9769 – M. 75195 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1460, Página 331, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ALCIDES ROBERTO FLORES CHAVARRÍA**. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veinticinco días de marzo del año dos mil quince. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. TP 9770 – M. 75231 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 492, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARJEL JULISSA FIGUEROA GALEANO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-210692-0004J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9771 – M. 75244 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 372, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HAZEL MASSIEL ROCHA CARMONA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-080489-0003U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 9772 – M. 75240 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 267, Folio 267, Tomo VII, Managua 20 de marzo del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

**JOSÉ MIGUEL HURTADO GARCÍA**. Natural de Nicaragua, con

cédula de identidad 002-180989-0001A, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 9773 – M. 72579 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2591, Página 152, Tomo IV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EKSIA SENIA GONZÁLEZ BERMUDEZ**. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dos. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez Directora de Registro Académico UCN

Reg. TP9774 – M. 75282 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 791, Página 017, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NIEPPER SOFIA GONZALEZ BERMUDEZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de República, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 9775 – M. 75277 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 480, Folio 480, Tomo VII, Managua 2 de julio del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

**NEYSI SUGEY IRÍAS RÍOS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-191088-000H, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9776 – M. 75275 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3402, Página 161, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MARÍA JOSÉ SANDOVAL HERNÁNDEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, catorce de julio del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 9777 – M. 75270 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 240, tomo XII, partida 10324, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NAHIMA MARCEDES ALVARADO RODRIGUEZ.** Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido

todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (a.i): Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 9778 – M. 75260 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 90, Partida 4328, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**BRENDA AZUCENA OBREGON GONZALEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarrias Jirón Secretario General Universidad de Occidente -UDO

Reg. TP9779 – M. 75250 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 392, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**YADID DEL SOCORRO AMPIÉ MARTÍNEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9780 – M. 75257 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 282, Asiento N° 602, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GISSELLE IVONNE RUGAMA ROSALES.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector Msc. José Augusto Zeledón Ibarra Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 9781 – M. 75247 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica: Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de Maestría en Derecho Administrativo – Tomo I – de la Vicerrectoría Académica se encuentra registrado en el folio respectivo Título con el número de registro IMDA - 005 – 2015 el cual integrante dice: “Logotipo del **INEJ EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA,** Considerando que:

**RICARDO JOSÉ RUÍZ TUKLER.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos y evaluaciones establecidas en el reglamento de Maestría del INEJ, se expide por tanto el título de: **Máster en Derecho Administrativo.**

En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 del mes de enero del año 2015. El Rector El Secretario General firma ilegible hay un sello seco del INEJ firma ilegible. Mario A. Houed Vega. Silvio A. Grijalva Silva. No. Registro IMDA – 0016 - 2015”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Los títulos extendidos por el INEJ gozan de reconocimiento legal nacional e internacional conforme a los arts. 81, 82, 83 y 132 bis de la Ley 582/2006, Ley General de Educación de Nicaragua. Artículo cuarto de la Ley 861/2014 y arto. 4 de la Ley 604/2006. Ley creadora del INEJ.

Extiendo la presente certificación en Managua, a los 9 días del mes de enero del año 2015. (f) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. TP9782 – M. 75296 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 371, página 186, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**DANIEL BAEZ DUARTE.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Una Sede Juigalpa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Juigalpa, José Anibal Montiel Urbina. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 26 de septiembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP9783 – M. 75301 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 448, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**TATIANA ELIZABETH ALMANZA,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 445-081091-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9784– M. 75311 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 060, Línea 1431, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

**FATIMA DEL CARMEN MENDOZA ESPINOSA.** Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince. Rector-Presidente: Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de junio del año 2015. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP9785 – M. 75307 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 277, Asiento N° 593, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANA JANSY BETANCO CASTELLON.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector., Ing. Manuel Alemán González Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. TP9786 – M. 75305 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3080, Página 361, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**UBENCE SAMUEL CASTILLO HERNÁNDEZ.** Natural de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarraba.

Es conforme, Managua, catorce de julio del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9787 – M. 75313 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 40, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HONEYDA DAMARIS ERAZO RODRÍGUEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gordian. El Secretario General, Sonia Ruiz S..”

Es conforme. León, 4 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN

Reg. 9788 – M. 75318 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 6, Folio 2, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Diplomas de Graduados de Maestrías de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**JOSÉ DANIEL ANTONIO SANTOS MIRANDA.** Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Gerencia de Sistemas para la Acreditación Internacional de Procesos Educativos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Moisés Jerónimo Moreno Delgado El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, siete de agosto del 2015. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9789 – M. 75366 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 172, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ADA LUZ ARAUZ SERRANO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General,. M. Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9790 – M. 75342 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 234, página 117, tomo I, del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**DAMARYS YESSENIA PEREZ SOMOZA.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE JUIGALPA **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP9791 – M. 75344 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 424, página 212, tomo II, del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**NORMAN JACOBO RIOS SALAZAR.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas, con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Maloños. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 9792 – M. 75339 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 444, Folio 444, Tomo VII, Managua 17 de junio del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

**ENA MARGARITA MORALES GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 564-281183-0000A, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9793 – M. 75337 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 414, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANIELKA DE LOS ANGELES ZAMORA GAITÁN,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-221093-0013P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9794 – M. 75334 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1136, Página 024, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MAYELA ESTEFANI REYES MARTINEZ.** Natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Yessenia del Carmen Toruño Méndez (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 9795 – M. 75329 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 305, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**IVANIA DEL CARMEN BALMACEDA JIMÉNEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-280482-0012W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9796 – M. 75377 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 340, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**PAHOLA NEREYLIS MORALES**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 616-110788-0004J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Paciente Críticos**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 9797 – M. 75375 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 393, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**VICTOR ANTONIO CHÁVEZ MOLINA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 044-060292-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemáticas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9798 – M. 47992– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 352, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ROSA NELLYS SAAVEDRA VADO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-130983-0011K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil quince La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9799 – M. 47993 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 289, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CLAUDIA CAROLINA MOLINA GUTIÉRREZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-300990-0004C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9800 – M. 48032 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 123, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CYNTHIA KARINA BERMUDEZ QUIJANO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 002-210392-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 33, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CYNTHIA KARINA BERMUDEZ QUIJANO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 002-210392-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9801 – M. 75406 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 143, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CAROL YAOSKA HERNÁNDEZ LAMPIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9802 – M. 75415 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1400, Folio: 046, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**ISAAC ISMAEL ARGUELLO FIGUEROA**, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil quince.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 9803 – M. 75413 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 084, página 042, tomo II, del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JAVIERA ENRIQUETA MENDOZA GONZALEZ**. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad,

Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 9804 – M. 448417 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 111, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARCO ANTONIO VÁSQUEZ MUÑOZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 27 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9805 – M. 448419 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 110, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ROGER ULISES VANEGAS CISNERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 27 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9806 – M. 75422 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 280, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOSE LUIS URBINA DELGADO.** Natural de Chinandega,

Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Facultad: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP9807 – M. 75254 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 445, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YOLANDA LIZETH ROMERO MORALES**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-270791-0008N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9808 – M. 48765 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 413, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JHONY OREL CÁRDENAS SOLÍS**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-121288-0002R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9809 – M. 75457 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 378 tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HEYDI JULIETH URBINA LÓPEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-231080-0079J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9810 – M. 75454 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 202, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARLENE RAQUEL TORRENTE RUIZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 002-010273-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Especial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9811 – M. 75457 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil

y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 202, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA JOSÉ ROJAS TORRES**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-290881-0055C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Especial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9812 – M. 75298 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 452, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JODYC ROXANA HERNÁNDEZ PINEDA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 241-191192-0010Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9813 – M. 753446 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MAGALY DEL CARMEN TÓRREZ PINEDA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-060292-0030B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario.

**POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 9814 – M. 75369 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 56, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ILEANA GABRIELA JUAREZ ESPINALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 4 de septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9815 – M. 75101 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 459, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**RUDY GUILLERMO REYES ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9816 – M. 75092 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 382, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FÁTIMA DEL ROSARIO QUIJANO MORAN**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-200159-0005C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de septiembre 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9817 – M. 75140 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 006, Partida: 0053, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

**MARJOIRE DE LOS ANGELES VELASQUEZ ESTRADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: **Licenciada**, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril de 2011. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 29 de abril de 2011. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP 9818 – M. 75143 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 110, tomo XIV, partida 12931, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANIELKA FABIOLA MORALES ALEGRÍA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como

las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de abril del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora El Secretario General Adjunto Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 9819 – M. 75123 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 04, Partida 4156, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**FANNY JUNNIETTE VALLE RAMIREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarrias Secretario General Universidad de Occidente -UDO.

Reg. TP 9820 – M. 75121 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 04, Partida 4155, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**BERNA CARINTIA GOMEZ ARGEÑAL,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarrias Secretario General Universidad de Occidente -UDO.

Reg. TP9821 – M. 75131 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 343, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KATTY DEL ROSARIO MONTIEL ALEMÁN,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-050584-0005K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 9822– M. 75126 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 287, Asiento N° 613, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARVIN ANTONIO LOPEZ GOMEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. TP 9823– M. 75129 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 287, Asiento N° 613, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**WALTER BALBINO GONZALEZ INESTROZA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la**

**Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP 9824 – M. 75119 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 08, Partida 4163, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MARIA CRISTINA MACHADO RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarrias Jirón Secretario General Universidad de Occidente-UDO.

Reg. PT9825 – M. 75117 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 732, página No 366, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**DIERISH ALBERTO ROJAS OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Sistemas de Planificación de los Recursos Empresariales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP9826 – M. 75115 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 390, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ BERMÚDEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-220493-0059A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9827 – M. 75112 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 267, Partida No. L-123, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**AISMARA DE LOS ANGELES CALDERÓN BALTODANO**, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 650, página No 325, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**AISMARA DE LOS ANGELES CALDERÓN BALTODANO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en Postgrado en Gestión Empresarial, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP11127 – M. 80457 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 115, Página 58, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**MAGALY DEL CARMEN LOVO CORONADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticinco días del mes de septiembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veinticinco del mes de septiembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP9829 – M. 75105 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 428, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CARLOS ARMANDO RODRÍGUEZ ACEVEDO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-090689-0004S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato

Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9830 – M. 75103 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 293, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LÉSTER JAVIER MORAGA MERCADO** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-270882-0003S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9831 – M. 75287 – Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la página 8, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

**JORGE LUIS LOPEZ REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Alejandro Quintana Najera.

“Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. TP9832 – M. 752085 – Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad

Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la página 17, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

**JOSE DANIEL LOPEZ REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Antonio Najeras Aragón. El Secretario General, Rosario Sotelo Contreras. Decano, Keitelle Campos Espinoza.

“Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. TP9833 – M. 75321 – Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el número 039, en el folio 039, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 039. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**ARLETTE MARÍA FAJARDO CALERO** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Máster en Administración de Empresas Especialidad en Formulación y Evaluación de Proyecto Cum Laude Para** que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 039, Folio 039, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 07 de octubre del año 2015”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de octubre del año dos mil quince Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, siete de octubre del año dos mil quince. Msc Yanina Argüello Castillo. Secretaria General

Reg. TP9834 – M. 75327 – Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el número 071, en el folio

071, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 071. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**KATHERINE LISBETH PÉREZ BALDIOCEDA** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Máster en Gerencia de Proyectos Cum Laude Para** que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 071, Folio 071, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 07 de octubre del año 2015”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de octubre del año dos mil quince. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, siete de octubre del año dos mil quince. Msc Yanina Argüello Castillo. Secretaria General

Reg. TP9835 – M. 75409 – Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX del Departamento de Registro Académico rola con el número 108, en el folio 108, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 108. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**VICTOR JAVIER MURILLO QUINTANILLA** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Ingeniero Industrial Para** que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 108, Folio 108, Tomo XXIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2014”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de diciembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, seis de diciembre del año dos mil catorce. Msc Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.